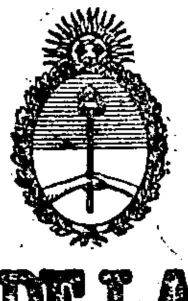
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.648 AÑO XCIII $ a 20

Buenos Aires, lunes 1º de abril de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág 2)



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Unidad Presidente. Secretaría General.
Designación, promoción y reubicación de personal.

DECRETO
Nº 4.163
Bs. As., 28/12/84

VISTO el Decreto Nº 4.162 del día de la fecha, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Unidad Presidente y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, planta permanente, planta permanente y gabinete, y planta no permanente del personal transitorio anual, y

CONSIDERANDO:

Que con la aprobación de la mencionada estructura orgánico-funcional se ha producido la creación de nuevas unidades.

Que por igual motivo se han efectuado cambios y modificaciones en las ya existentes.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas conducentes a dar operatividad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que con tal fin debe procederse a la cobertura necesaria de cargos disponibles, como así también al reordenamiento general de la dotación del personal en servicio.

Que ello obliga entonces a la promoción y reubicación del mismo, según las necesidades funcionales emergentes de la nueva estructura.

Que en lo referente a la Unidad Presidente, se ha tenido en cuenta que los funcionarios nominados reúnen las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar las funciones a encomendar.

Que en lo que hace a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se han seguido las propuestas efectuadas por su titular, respecto de las personas a ser designadas y promovidas, dado que conforme a sus antecedentes las mismas resultan capacitadas para las tareas a cumplimentar.

Que, asimismo, razones de servicio obligan a la cobertura de cargos previstos en la planta no permanente del personal transitorio anual, también aprobada por el citado Decreto Nº 4.162 del 28 de diciembre de 1984.

Que las designaciones a que se hace referencia en el considerando precedente, deberán efectuarse con carácter transitorio, sin derecho a la estabilidad, conforme lo preceptuado por los artículos 14 y 15, penúltimo párrafo, del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140.

Que los cargos a cubrir con las referidas designaciones y promociones cuentan con la financiación presupuestaria correspondiente.

Que en virtud de la facultad conferida por el art. 86, inciso 10, de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional resolver sobre el particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Unidad Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Dirección General de Servicios, al señor D. Claudio Alberto Franco (M.I. Nº 4.099.227).

Art. 2º — Desígnase en la Unidad Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - al Doctor D. Ramón Héctor Palazuelos (M.I. Nº 399.201).

Art. 3º — Desígnase en la Unidad Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 al Licenciado D. Juan Manuel Magliano (M.I. 4.706.490).

SUMARIO

Sumario Numérico

Art. 4º — Promuévese en la Unidad Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Dirección General de Administración, al Contador Público D. Miguel Angel Ale (M.I. Nº 7.251.799).

Art. 5º — Promuévese en la Unidad Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Dirección General de Contralor, al señor D. Rodolfo Antonio Amadio (M.I. Nº 4.039.471).

Art. 6º — Promuévese en la Unidad Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Dirección de Sumarios, al Doctor D. Jorge Alberto Cayo (M.I. Nº 5.090.868).

Art. 7º — Desígnase, promuévese y reubícase en la unidad Presidente, al personal que se consigna en las planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto, en los agrupamientos y categorías que en cada caso se indica.

Art. 8º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será liquidada con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

ANEXO I

Apellido y Nombres	LE - LC. o DNI.	Categoría	Agrupamiento
UNIDAD PRESIDENTE			
Secretario Privado Adjunto			
ALFONSIN, Guillermo Lucas	5 211 446	Extra Escalafonario	
GRECO, Alberto	5 214 048	24	Administrativo
Secretario Adscripto			
GOÑI, Omar Alejo	1.180.916	24	Administrativo
Secretaría Privada			
GALLEGO, Dolores	1.834.451	24	Administrativo
ALFONSIN de MARTINEZ KANE, Silvia	0 859.818	23	Administrativo
ALVAREZ, Alicia Peregrina	3.409 364	23	Administrativo
TOBAL, María Emilia	5.645 103	23	Administrativo
FREIRE de GONZALEZ, Elvira	0.195 853	21	Administrativo
PARZIALE, Olinda Nemesia Batista	0.435.506	21	Administrativo
GADDA de CABALLERO, Victoria Eugenia	10 889 355	20	Administrativo
SCHULZ [illegible] Elsa	6.647 877	20	Administrativo
VALERA de PEDRO, Norma	5.428 457	20	Administrativo
BONAVITA de CIGLIUTTI, Margarita Nilda	6.192 440	19	Administrativo
DIAZ, Miguel Angel	8.366 716	19	Administrativo
FERRARI de BOTTONI, Marta Elsa	1.114.735	19	Administrativo
NATANSON de CECHETTI, Patricia Marisa	11.371 395	19	Administrativo
POZZOLI de LUJAN, María del Carmen	10.128.562	19	Administrativo
COSTA, Herminia	6.295.280	16	Administrativo
DIAZ, Eduardo César	10.460 539	16	Administrativo
HERNANDEZ, Roberto Cayetano	13.092.165	16	Administrativo
HUERGO de CHAVEZ, María Cristina	5.928.192	16	Administrativo
ROMERO, Carmen del Rosario	5.952.522	16	Administrativo
SANTACROCE de LUCCHESI, Leonor Aída	3.469 908	16	Administrativo
BUCOLO, Adriana Marcela	14.012.307	13	Administrativo
RECALDE CUESTAS, Guillermo Alejandro	16.454.682	13	Administrativo
Unidad de Apoyo a Asesores y Consejeros Presidenciales			
CARRANZA ZAVALIA, Esmeralda del Corazón de Jesús	10.726 574	21	Administrativo
GONZALEZ Alberto Enrique	4.362 647	21	Administrativo
SCORZA de ISART, Norma Concepción	4.621 755	21	Administrativo
ALVAREZ de MARTIN, Nora Liliana	10 921.561	19	Administrativo
ALVELO, Ramona Isabel	5.897.523	19	Administrativo
BASH de HARILAOS, Gloria Isabel	3.870 213	19	Administrativo
BUSTOS de SANCHEZ, Lilia Adriana	11.624 781	19	Administrativo
DIAZ, Enrique Jorge	4.205.743	19	Administrativo
FERMEPIN, María de la Paz	10.136 946	19	Administrativo
FULLONE, Liliana Emilia	10.385 935	19	Administrativo
VIDAL, Blanca Livia	1.441.881	19	Administrativo
ZABALA de DEVOTO, Elia María de los Milagros	6.172 219	19	Administrativo
MORON de ARLANDI, Silvia Inés	4 651 809	16	Administrativo
ROMERO, Luis Osvaldo	5 684 800	16	Administrativo
VALDEZ de GOMEZ IVALDI, Viviana Elizabeth	10.425 847	16	Administrativo
OVIEDO de RON, Gladys del Valle	4 598.094	13	Administrativo
SECO de BIANCALANA, Mirta Haydée	5.663 357	13	Administrativo
Dirección General de Ceremonial			
PUEYRREDON, Ricardo	0.243.383	Extra Escalafonario	
PUJOL, Alberto Joaquín	4.756 259	24	Administrativo
MARCOVECCHIO, Héctor	7 803.494	22	Administrativo
GIANINI Ana María	4.821 347	21	Administrativo
PUEYRREDON, Mariana Julieta	3 979 590	21	Administrativo
BRUNI de PENIDE, Elena	6.523.169	19	Administrativo

Apellido y Nombres	LE - LC o DNI	Categoría	Agrupamiento
PEREZ, Liliana Inés	12 548 283	19	Administrativo
GRILLO Sergio Adrián	8 209 428	16	Administrativo
MONTARCE de MATORRAS, Graciela Ernestina	3 887 246	16	Administrativo
NOMPENSO Gladys	6 387 339	16	Administrativo
BAEZ de DE BRUN, Estela	2 326 665	15	Administrativo
BARRAGDEGUY María de las Mercedes	5 569 492	15	Administrativo
LIA, Carlos	11 8.1 094	15	Administrativo
DE NIGRIS Claudio Alejandro	16 671 048	13	Administrativo
MORENO Julio Benito	12 616 580	13	Administrativo
BATELLA, Patricia	13 492 931	13	Administrativo
TSIPKIS Isidoro	11 804.765	13	Administrativo
Dirección General de Audiencias			
RONCO, Margarita	5 743 670	Extra Escalafonario	
KIRSCHEN, Beatriz Francisca María Edith	11 331 107	22	Administrativo
PEREZ, Matilde	4 763.028	21	Administrativo
ROSSI de PREZZA, Ana María Severina	5 003 005	21	Administrativo
DOMINGUEZ, Jorge Armando	8 400 131	20	Administrativo
GABRIEL Alfredo Vicente	12 034 234	19	Administrativo
HIRIART Marcela Clara	14 1.1 041	19	Administrativo
PIZARRO Ricardo Daniel	14 433 034	19	Administrativo
PACHECO Enrique Narciso	8 559 608	16	Administrativo
D'ANGIOLILLO Gustavo Luis	13 276 473	13	Administrativo
GARCIA, Claudio Gabriel	16 330 277	13	Administrativo

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO ANUAL

PLANTA AUXILIAR PRESIDENCIAL EJERCICIO 1985

Apellido y Nombres	LE - LC o DNI	Categoría	Función
Secretaría Privada del señor Presidente			
SIGNORINI Carolina Palmira	3 421 433	22	Especialista
CAMILLI Luis Nicolás	4 261 230	19	Supervisor
GOMEZ Carlos Alberto	4 270 413	19	Supervisor
MAGNELLI Eduardo Jorge	4 122 293	19	Supervisor
MORALES Ernesto	5 468 104	19	Supervisor
BONAFEDE Sebastián Alfredo	4 046 102	15	Auxiliar
PLANELLS Carlos [illegible]	7 758 512	13	Ayudante
LEAL Juan José	8.030 782	13	Ayudante

APORTES DEL TESORO

Otórgase un aporte especial no reintegrable a la Provincia de San Juan.

DECRETO Nº 551

Bs. As., 25/3/85

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al año 1984, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente otorgar un aporte especial no reintegrable a la Provincia de San Juan, a los efectos de financiar los gastos que le demande a este Estado Provincial el plan de obras de defensa en ambas márgenes del río San Juan y consolidación de cabecera "Dique nivelador José Ignacio de la Roza".

Que a esos efectos es necesario modificar el Presupuesto General vigente (prórroga del correspondiente a 1984) incluyendo el crédito respectivo y afectando la partida disponible en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Que la medida propuesta está amparada en las disposiciones de los artículos 10 y 12 de la Ley número 23 110 vigentes en la actualidad en función de lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Por ello

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Gobierno de la Provincia de San Juan un aporte del Tesoro Nacional de trescientos millones de pesos argentinos ($a 300.000 000) con destino a atender las obras de consolidación del "Dique José Ignacio de la Roza" y de defensa del río San Juan.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo con el detalle consignado en planilla anexa a este artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la introducción definitiva al país de libros impresos en castellano en países de habla no hispana y de productos autóctonos originarios de los países participantes de la Undécima Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector".

DECRETO Nº 550

Bs. As., 26/3/85

VISTO el Expediente Nº 82.765/84 del Registro de la ex-Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la Undécima Exposición Feria Internacional de Bs. As. "El libro del autor al lector", que se celebrará en esta ciudad del 29 de marzo al 15 de abril de 1985, solicita la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los libros impresos en castellano en países de habla no hispana y de productos autóctonos para distribuir entre el público visitantes de la muestra, originarios de los países participantes en la misma, así como también para los elementos que se utilizarán para la decoración de sus stands.

Que la realización de este tipo de eventos contribuye a lograr una amplia difusión, del libro argentino, así como incentivar el intercambio comercial y cultural entre los países intervinientes.

Que el Ente Organizador no persigue fines de lucro y de obtener beneficio con la realización de la muestra, el mismo es destinado a la adquisición de libros para su donación a bibliotecas públicas.

Que se gestiona el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes de una cantidad razonable de productos, procedentes de los países intervinientes.

Que participarán los siguientes países: Repúblicas de: Bolivia, Chile, La India, Colombia, Nicaragua, Cuba, Venezuela e Irak. Repúblicas: Federal de Alemania, Democrática Alemana, Popular China, Francesa, Helénica, Italiana, Oriental del Uruguay, Socialista de Checoslovaquia, Popular de Hungría, Islámica del Irán, Argelina Democrática y Popular, Arabe de Egipto, Libanesa, Arabe Siria, Arabe del Yemen y Democrática y Popular del Yemen. Estados de: Qatar, Quwait e Israel. España, Japón, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos Mexicanos, Sultanato de Omán, Reino de Marruecos y Reino Hachemita de Jordania.

Que la norma que se propone encuadra en lo establecido por la Ley Nº 20.545, artículo 5º, modificado por la Ley Nº 21 450 y mantenida por la Ley Nº 22 792 y por el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) artículos 664, apartado 1, inciso b) y 667, apartados 1 y 2, inciso g).

Por ello

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, de estadística, por comprobación y fletes, a los libros impresos en castellano en países de habla no hispana y de productos autóctonos originarios de los países participantes en la Undécima Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El libro del autor al lector", a realizarse en esta ciudad del 29 de marzo al 15 de abril de 1985, para su exhibición, promoción y venta entre el público concurrente a la misma, hasta un monto máximo de quince mil dólares estadounidenses (u$s 15 000) por país participante, así como para los elementos que dichos países utilizarán para la decoración de sus stands.

Art. 2º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la Exposición aludida precedentemente eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Amplíase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por Decreto Nº 3.744/84.

DECRETO Nº 546

Bs. As., 26/3/85

EN uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por el Decreto Nº 3.744 del 30 de noviembre de 1984, con los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli

ANEXO

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. Autorización a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para donar al Reino de España un predio destinado a la construcción de un Liceo Hispano-Argentino para enseñanza primaria y secundaria.
2. Nuevo régimen de aportes previsionales personales para el personal en actividad de Gendarmería Nacional con el estado militar del Gendarme.
3. Transferencia a título gratuito, a la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de un inmueble propiedad del Estado Nacional a los efectos de la realización del Complejo Cultural Parque España.
4. Sustitúyese el artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal, referido a las facultades del Procurador General de la Nación.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE JUSTICIA

ARANCELES

Modifícanse los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

RESOLUCION Nº 102

Bs. As., 21/3/85

VISTO el expediente nº 59.054/85 del registro de esta Secretaría de Justicia en el que tramita la propuesta de aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, efectuada por la Dirección Nacional respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los aranceles a los costos operativos de los Registros mencionados.

Por ello, y atento a lo establecido por el Decreto nº 101/85 y Resolución M.E. y J. nº 947/84,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el contenido de los Anexos I y II de la Resolución nº 9 del 7 de enero de 1983, modificada por Resolución nros. 118/83, 280/83, 477/83, 671/83,

617|84, 54|84, 94|84, 114|84, 161|84, 213|84, 262|84, 1|85 y 61|85, por los que se adjuntan e integran la presente, individualizados como I y II respectivamente.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en la presente Resolución comenzarán a regir a partir del 1º de abril de 1985.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Odriozola

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ARANCEL 1)

$a 700 Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de bajas de vehículos, de baja de motor cuando corresponda su expedición, o de otras constancias registrales. Asignación de número de motor o chasis. Consulta de legajo-fotocopias de constancias registrales, sean o no certificadas, rectificación de datos. Informe sobre estado de dominio, por cada automotor. Informe sobre otras constancias que obren en el Registro. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncias de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia) prevista en los artículos 16 y 27 del Decreto-Ley Nº 6582|58. Certificado de estado de dominio por cada automotor.

ARANCEL 2)

$a 900 Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Por anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3)

$a 1.400 Duplicado de cédula de identificación del automotor. Cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley número 12.962. Endoso de prendas y su cancelación.

ARANCEL 4)

$a 2.600 Cambio de domicilio (con o sin envío de legajos). Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Cambio de uso. Cambio de denominación. Placa de identificación provisoria. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación artículo 38 ley 19.550. Baja de automotor. Baja de motor y alta de motor. Duplicado de título de automotor. Inscripción como acreedor prendario. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del Artículo 25 de la ley número 12.962.

ARANCEL 5)

$a 6.500 Por inscripción de transferencias de dominio.

ARANCEL 6)

$a 6.800 Por inscripción y reinscripción de prendas. Ampliación del monto de las prendas.

ARANCEL 7)

$a 21.000 Por inscripción inicial de vehículos nacionales hasta 3.000 Kg. de peso imponible.

ARANCEL 8)

$a 32.000 Por inscripción inicial de vehículos nacionales de más de 3.000 Kg. de peso imponible e importados cualquiera sea su peso.

ARANCEL 9)

$a 91.000 Arancel, por cada año calendario, por cada uno de los juegos de placas provisorias para concesionarios.

ARANCEL 10)

Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto-Ley 6582|58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel básico de transferencia se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en tantos aranceles de transferencia, a valores vigentes al momento de la efectiva inscripción como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.
Ej) Si el vencimiento se hubiera producido un 8 de marzo, el primer trimestre se calcula desde el 9 de marzo al 8 de junio inclusive; el 2º desde el 9 de junio al 8 de setiembre y así sucesivamente.
b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

ARANCEL 11)

Para el supuesto de recargo por mora previsto en la Disposición D. N. Nº 549|84, (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto-Ley 6582|58, a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece en tantos aranceles de transferencia a valores vigentes en el momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.
b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

ARANCEL 12)

De rehabilitación para circular conforme lo establece el artículo 27 del Decreto-Ley 6582|58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, previsto en el mismo artículo los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a tres aranceles de transferencia durante el trimestre siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.
b) El equivalente a un arancel de transferencia, adicional al indicado en a) por cada uno de los tres trimestres o fracción siguiente.

ANEXO II

ARANCELES REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCEL 1)

$a 400 Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación.

ARANCEL 2)

$a 1.100 Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones y otras medidas precautorias e definitivas.

ARANCEL 3)

$a 1.400 Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos.
Renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones.

ARANCEL 4)

$a 1.200 Traslado de bienes.
El pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro postal de ENCOTEL o del Banco de la Nación Argentina, valor $a 900, a la orden del Encargado del Registro de la jurisdicción donde se desplaza el bien y|o los bienes.

ARANCEL 5)

$a 1.100 a) Inscripción de prendas, el dos por mil de su monto.
b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto.
c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales.
Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de $a 1, en más cuando la fracción sea superior a $a 0,50, y en menos cuando sea de $a 0,50 o menos, y el mínimo será de $a 1.100.

ARANCEL 6)

$a 2.400 Inscripción como acreedor prendario.

MINISTERIO DE DEFENSA

CONMEMORACIONES

Dispónese la realización en la ciudad de Buenos Aires, de una Misa en recordación de los caídos en las acciones bélicas que tuvieron lugar en el Atlántico Sur, que será presidida por el señor Presidente de la Nación, el día 2 de Abril.

RESOLUCION
Nº 399.

Bs. As., 26|3|85.

VISTO lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y lo asesorado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Por ello;

El Ministro
de Defensa
Resuelve:

Artículo 1º — Realizar en la Ciudad de Buenos Aires como acto central, el día 2 de abril, a las 10.30 horas, una Misa en recordación de los caídos en las acciones bélicas que tuvieron lugar en el Atlántico Sur, que será presidida por el señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Invitar a SE Rvma. el señor Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas Monseñor Doctor D. José Miguel Medina, para la realización del Oficio Religioso.

Art. 3º — Al acto central que se menciona, serán invitados especiales:
— Señor Vicepresidente de la Nación
— Señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional
— Señores Secretarios de Estado
— Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
— Comisión de Defensa de Senadores
— Comisión de Defensa de Diputados
— Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
— Señores Jefes de los Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea
— Señor Director Nacional de Gendarmería
— Señor Prefecto Nacional Naval
— Delegaciones de Personal Militar Superior y Subalterno de las Fuerzas Armadas
— Delegaciones de Personal Superior y Subalterno de Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval.

Art. 4º — Los Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, adoptarán las medidas conducentes para que ese día y a la misma hora, en todas las Guarniciones del país se realicen ceremonias similares. En las Guarniciones donde exista más de una Fuerza, la ceremonia se realizará en forma conjunta.

Art. 5º — Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dispondrán, para la ceremonia central que se llevará a cabo en la Iglesia "Stella Maris" la concurrencia de Delegaciones y la participación de efectivos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Delegaciones
— Todos los Generales y sus respectivos equivalentes en actividad, con destino en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
— 10 Coroneles y|o sus equivalentes
— 20 Oficiales Jefes
— 10 Oficiales
— 30 Suboficiales

Uniformes:
— Ejército: Diario
— Armada: Blanco
— Fuerza Aérea: De Servicio

Ingreso al Templo:
— Suboficiales: 10 horas
— Jefes y Oficiales: 10.15 horas
— Oficiales Superiores: 10.20 horas

b) Formación de efectivos:
— Ejército:
— Una compañía de tropa a tres secciones, con Bandera
— Banda Militar
— Armada:
— Una compañía de marinería a tres secciones, con Bandera.
— Fuerza Aérea:
— Una compañía de tropa a tres secciones, con Bandera.

Estos efectivos a órdenes de un Oficial Jefe a designar por el Estado Mayor General del Ejército, deberán encontrarse emplazados a las 10 horas y rendirán honores reglamentarios al señor Presidente de la Nación.

Durante el Oficio Religioso, los abanderados y escoltas formarán en el Altar Mayor.

Art. 6º — Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dispondrán la concurrencia de 15 soldados Policía Militar, al mando de un Suboficial, para formar un Cordón de Honor, encontrándose emplazados a las 10 horas.

Art. 7º — Las tareas de organización, coordinación y ejecución de la ceremonia central, estará a cargo del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Borrás

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 88
Bs. As., 25|3|85

VISTO el Decreto Nº 2.227|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.319, Artículos 62, 93 y el Decreto 1.671|69, Artículo 5º.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 2.227|80, el Artículo 97 de la Ley 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 15 de fecha 11 de diciembre de 1983, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de marzo de 1985 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 88

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor Boca de Pozo $a|m3
Chubut	22-22,9	32.870
Santa Cruz	26-26,9	34.760
Mendoza	31-31,9	33.250
Cuenca Neuquina	31-31,9	36 940
Salta	57-57,9	38 030
Jujuy	40-40,9	36.190
Tierra del Fuego	40-40,9	38.410
Formosa	42-42,9	36.190

Ajuste por gravedad API: 0,4% del precio por grado entero de diferencia.

VALOR BOCA DE POZO
GAS NATURAL
31,78 $a|m3

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Ajústase el tratamiento arancelario actualmente vigente para sellos de correos, timbres fiscales y otros.

RESOLUCION
Nº 111
Bs. As., 25|3|85

VISTO el Expediente Nº 80.526|83 del Registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ajustar el tratamiento arancelario de exportación, actualmente vigente para sellos de correos, timbres fiscales y otros.

Que la medida propuesta tiende a facilitar la comercialización externa, permitiéndose con ello una diversificación de los mercados de colocación.

Que en tal sentido, las exportaciones bajo consideración permitirán una utilización adicional significativa de la capacidad instalada.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 22.415, la Ley número 22.520, texto ordenado en 1983; la Ley Nº 22.792 y el decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al cero por ciento (0%) el derecho de exportación de los productos comprendidos en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

N.A.D.E.	Designación
49.07.00.99.00	Los demás

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbranse Fiscal y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

RESOLUCION
Nº 631
Bs. As., 18|3|85

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 8, al señor doctor Marcelo Enrique Avrutín Suárez (D.N.I. Nº 7.377.584).

Art. 2º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 2, al señor doctor Carlos Alberto Espinosa (D.N.I. Nº 10.195.692).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Impleméntanse medidas que faciliten a los usuarios del Régimen de Admisión Temporaria, establecido por el Decreto Nº 2.076|83, el acceso a los insumos y|o partes destinados al bien final a exportar.

RESOLUCION
Nº 147
Bs. As., 27|3|85

VISTO el Decreto Nº 2.076 del 11 de agosto de 1983, por el cual se instituyó el Régimen de Admisión Temporaria, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del nuevo régimen de promoción de las exportaciones establecido por la ley número 23.101, resulta conveniente la implementación de aquellas medidas que, con arreglo al Artículo 1º Inciso e) de dicha Ley, faciliten a los usuarios del régimen de admisión temporaria el acceso a los insumos y|o partes destinados al bien final a exportar.

Que en función del objetivo señalado se considera oportuno establecer un procedimiento que contemple las situaciones de excepción al Artículo 6º, párrafo 2º del Decreto citado en el Visto, para aquellos casos en que, por razones de fuerza mayor y|o motivos justificados no imputables al importador, el embarque de la mercadería en origen hubiese sido realizado con antelación a la fecha de emisión del correspondiente Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Cuando el embarque de la mercadería efectuado con destinación aduanera de admisión temporaria se produzca en origen con antelación a la fecha de emisión del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria, el destinatario e importador de la misma podrá solicitar a la Secretaría de Comercio Exterior que, como caso de excepción, se le autorice el libramiento de dicha mercadería bajo el amparo del mencionado Certificado.

Art. 2º — En todos los casos, la firma recurrente acompañará en su primera presentación ante la Dirección Nacional de Importación toda la prueba fehaciente justificativa de que el embarque de la mercadería en origen se produjo por razones de fuerza mayor y|o por motivos no imputables al importador.

Art. 3º — Las solicitudes interpuestas por las firmas recurrentes serán resueltas con la opinión del señor Subsecretario de Comercio Exterior.

Art. 4º — Para formalizar la respectiva solicitud, la firma interesada deberá hacer su presentación ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Comercio Exterior, dirigiéndose a la Dirección Nacional de Importación, por escrito en original y una copia fotostática debidamente suscriptos por funcionarios de la firma recurrente con facultades suficientes.

Art. 5º — Para considerar las solicitudes interpuestas, además de la pertinente nota explicativa fundamentando las situaciones previstas en el Artículo 2º, las firmas recurrentes deberán acompañar la siguiente documentación: a) Original del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria emitido con posterioridad al embarque de la mercadería en origen; b) Original del conocimiento de embarque debidamente refrendado por el agente de la empresa armadora, y c) Constancia emitida por la Administración Nacional de Aduanas de que la mercadería se encuentra en depósito aduanero, indicando fecha de su arribo.

Art. 6º — En todos los casos en que la solicitud de libramiento de la mercadería por embarque anticipado a la fecha de emisión del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria sea resuelta favorablemente, se hará constar dicha decisión en el cuerpo del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria original.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

LEALTAD COMERCIAL

Derógañse los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1.186|84.

RESOLUCION
Nº 20
Bs. As., 27|3|85

VISTO la Resolución Nº 1.186|84, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de diciembre de 1984 se dictó la Resolución citada que aconsejaba introducir elementos que hicieran a la mejor información de los usuarios de tarjetas de compra o crédito.

Que en razón del actual desenvolvimiento económico general es aconsejable la no exigencia de trabas en la comercialización de productos cuando se abonen con tarjetas de crédito o de compra.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Deróganse los Arts. 2º y 3º de la Resolución 1.186|84.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARANCELES

Modifícase el precio de venta de la Tuberculina elaborada en el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

RESOLUCION
Nº 171
Bs. As., 15|3|85

VISTO el expediente Nº 40.417|84, en el cual el Servicio de Laboratorios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, solicita la modificación del precio de venta de la Tuberculina elaborada en el Laboratorio Central del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el precio vigente de Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta ($a 250), por cada mililitro fue fijado por la Resolución Nº 594 dictada por esta Secretaría de Agricultura y Ganadería, con fecha 13 de noviembre de 1984.

Que su elaboración oficial asegura los requerimientos establecidos por la reglamentación vigente, constituyendo un importante aporte a la sanidad animal del país.

Que la Resolución Nº 485 de fecha 12 de diciembre de 1975, faculta al suscripto para dictar la medida que se propicia.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en Pesos Argentinos Setenta ($a 70) el precio de venta por mililitro del producto Tuberculina elaborada por el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 2º — Los importes que se recauden por la aplicación del arancel establecido en el artículo 1º ingresarán a la Cuenta Especia 813 Servicio Nacional de Sanidad Animal jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 594 dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería con fecha 13 de noviembre de 1984.

Art. 4º — La presente medida regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES

Amplíase la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

RESOLUCION
Nº 123
Bs. As., 25|3|85

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales respecto a lo establecido por los Decretos Nros. 2.181 del 19 de setiembre de 1978 y 2.082 del 24 de setiembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que, es menester ampliar la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

Que, atento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2.181|78 y Decreto Nº 135|81.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los productos que se indican a continuación pasan a integra el Anexo I del Decreto Nº 2.181|78, modificado por el Decreto Nº 2.082|80, y deberán ser solicitados con sello IRAM de conformidad con Normas IRAM extendido por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales:

— Acido sulfúrico para uso industrial.
— Acido sulfúrico para acumuladores eléctricos.
— Sulfato de aluminio para uso industrial.


19850401

— Pinturas al agua tipo emulsión.
— Pinturas para uso marino: esmaltes sintéticos para cascos y superestructuras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a ser realizada por la empresa International Finance Corporation.

RESOLUCION
Nº 1
Bs. As., 27/3/85

VISTO el Expediente Nº 85.143/84 de la ex Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero International Finance Corporation (origen EE.UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por la suma de dos millones de dólares estadounidenses (u$s 2.000.000) para adquirir el 2,6 % del capital social de Alpargatas S.A.I.C., que posee la empresa local Tejidos Argentinos Noreste S.A.

Que la empresa Alpargatas S.A.I.C. es local de capital nacional no cambiando su calificación con la presente adquisición.

Que la mencionada producirá un efecto positivo en la balanza de pagos ya que la operación se efectuará mediante el ingreso al país de moneda extranjera de libre convertibilidad.

Que los aportes estarán destinados a la realización de proyectos sobre los cuales se expidió favorablemente la ex Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial otorgando asimismo beneficios promocionales para su concreción en Tejidos Argentinos Noreste S.A.

Que dichos proyectos producirán un efecto positivo en el balance de divisas ya que Tejidos Argentinos Noreste S.A. y Calzar S.A. destinarán un porcentaje de sus producciones al mercado externo.

Que ambos proyectos ocuparán mano de obra local y tendrán efecto multiplicador como resultado de la actividad económica que inducen.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º inciso 1) y 10 de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), en el artículo 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario
de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de dos millones de dólares estadounidenses (u$n 2.000.000) a realizar por el inversor extranjero International Finance Corporation para la adquisición del 2,6 % del capital social de Alpargatas S.A.I.C. que posee la empresa local Tejidos Argentinos Noreste S.A.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia esta Resolución, caso contrario caducará la presente aprobación por lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Increméntanse los salarios de los trabajadores a domicilio, a partir del 1º de febrero de 1985.

RESOLUCION
Nº 221
Bs. As., 20/3/85

VISTO el Decreto Nº 302/85, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 69/85 fijó la política salarial para el año 1985.

Que en concordancia con los objetivos propuestos en materia de remuneraciones en general, corresponde establecer el reajuste salarial a regir a partir del 1º de febrero de 1985 para los Trabajadores a Domicilio.

Que el catorce por ciento (14%) de aumento que se establece a partir de esa fecha para los referidos trabajadores, enmarca dentro de lo acordado en el programa de concertación con los sectores económicos y sociales, cuyo fin es elaborar una estrategia anti-inflacionaria de corto plazo, que guarde relación con el plan de crecimiento.

Que el artículo 6º del Decreto número 302/85 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a determinar la política salarial relativa al Régimen de Trabajo a Domicilio.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un catorce por ciento (14%) a partir del 1º de febrero de 1985, las tarifas de salarios de Trabajo a Domicilio aprobadas por Resolución M.T. y S.S. Nº 167/84 y acrecentadas con los aumentos dispuestos por las Resoluciones M.T. y S.S. números 313/84; 457/84; 693/84; 711/84; 33/85 y 112/85.

Art. 2º — Establecer igual aumento que el dispuesto en el artículo anterior y a partir desde la misma fecha para los salarios de los trabajadores a domicilio cuyas tareas se efectúan no cuentan con tarifas oficiales, el que se aplicará sobre las remuneraciones vigentes al 31 de enero de 1985.

Art. 3º — La presente resolución será de aplicación en todo el ámbito del país.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Barrionuevo

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Fíjase el precio sostén del maíz duro, grado 2, cosecha 1984/85.

RESOLUCION "B"
Nº 3.498
Bs. As., 26/3/85

VISTO la resolución "JNG" Nº 27.187, por la que se aprobó la Reglamentación de Compra de Maíz Duro de la cosecha 1984/85, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.246/77 se facultó a la Junta Nacional de Granos a fijar los precios de compra de los granos que ella comercialice.

Por ello,

El Presidente
de la Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio sostén del maíz duro, grado 2, cosecha 1984/85, en pesos argentinos tres mil ($a 3.000) por quintal, con vigencia a partir del 27 de marzo de 1985.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Dése cuenta al H. Directorio.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Carlos M. Pinasco

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 112
Bs. As., 25/3/85

VISTO el Expediente ex-S.C. Nº 80.686/83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción de los derechos de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

29.26.00.02.05 Guanfacina y sus sales N. P. 0 %.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 113
Bs. As., 25/3/85

VISTO el Expediente ex S.I.M. número y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción del derecho de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

29.22.00.01.09 Etamsilato .... N.P. 0 %

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 114
Bs. As., 25/3/85

VISTO el Expediente ex-S.I.M. número 7.090/82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción de los derechos de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes números 22.415; 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.61.00.01.57 Válvulas esclusas, de compuerta de asiento paralelo, de acero aleado, aptas para trabajar a temperaturas superiores a 500ºC y presiones superiores a 100 Kg./cm2 ...... N.P. 10%

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 115
Bs. As., 25/3/85

VISTO el Expediente ex-S.C. número 81.444/83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a mercaderías que se fabrican en el país.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras Empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes números 22.415; 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

85.11.01.03.01 Paneles metálicos refrigerados por agua, aptos para hornos eléctricos de arco de hasta 100 toneladas de capacidad 31%

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 116
Bs. As., 25/3/85

VISTO el expediente ex-S.C. Nº 24.395/82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a mercaderías que se fabrican en el país.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras Empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.19.02.99.07 .... 38 %

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.19.02.07.00 Aparatos para gasificar bebidas, incluso con sistemas de premezcla agua-jarabe ...... 38 %

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 117
Bs. As., 25|3|85

VISTO los Exptes. A.N.A. Nº 426.118|79, ex-S.C. Nros. 23.924|82 y 85.468|83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, tendientes a contemplar con el derecho de importación adecuado, a diversas mercaderías.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras Empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que en consecuencia se hace necesario realizar tales ajustes, para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.41.01.01.01 .... 38 %
84.41.01.01.02 .... 38 %
84.41.01.01.99 .... N.P. 10 %

Art. 2º — Asígnase a la posición 84.41.01.01.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de importación del 38 %.

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

84.41.01.02.01 .... N.P. 10 %

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

84.41.02.03.98 Otras, correspondientes a bienes comprendidos en la Posición 84.41.01.02.99.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 118
Bs. As., 25|3|85

VISTO el Expediente ex-S.I.M. número 210.720|83, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción del derecho de importación de mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nº 22.415, Nº 22.520 (texto ordenado en 1983) y Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.36.03.02.08 Ovilladora y fajadora automática en hilados de tejer .... N.P. 10%

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 120
Bs. As., 25|3|85

VISTO el Expediente ex-S.C. número 33.747|84, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria de Importación tendientes a facilitar la operatividad aduanera en determinadas posiciones, sin que ello implique modificar el tratamiento arancelario.

Que para ello se cuenta con los estudios realizados por distintos sectores que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nº 22.415, Nº 22.520 (texto ordenado en 1983) y Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones:

20.01.00.00.00
20.02.00.00.00

Art. 2º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones:

20.01.00.01.00 Hongos o Setas
20.02.00.01.00 Hongos o Setas

Art. 3º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

20.01.00.01.01 Champiñones 33%
20.01.00.01.90 Otros 33%
20.01.00.99.00 Las demás 33%
20.02.00.01.01 Champiñones 33%
20.02.00.01.90 Otros 33%
20.02.00.99.00 Los demás 33%

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 121
Bs. As., 25|3|85

VISTO el Expediente ex-SECYNEI número 55.571|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste técnico en la Nomenclatura Arancelaria de Importación con el objeto de corregir el texto de la posición NADI 85.08.00.02.05, incorporada por Resolución M.E. Nº 151 del 5 de febrero de 1981, sin que ello implique una modificación del derecho de importación.

Que para ello se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Industria.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

85.08.00.02.05 De bienes comprendidos en la Posición 85.08.00.01.10

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 119
Bs. As., 25|3|85

VISTO el expediente Nº 10.496|84 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) a los niveles arancelarios de exportación vigentes hasta el 31 de diciembre de 1983.

Que, asimismo, corresponde realizar ciertos ajustes técnicos con el fin de evitar inconvenientes operativos en las exportaciones.

Que el artículo 3º del decreto Nº 1.173, de fecha 18 de junio de 1982, faculta al Ministerio de Economía, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, los niveles arancelarios o promocionales de las siguientes posiciones:

84.01.00.01.00
35.01.00.01.00
35.01.00.02.00
53.01.01.05.00
71.12.00.00.00

Art. 2º — Asígnase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, a las siguientes posiciones el nivel promocional que se indica en cada caso:

	Reembolsos %
84.59.03.00.00	4
85.15.10.06.00	4

Art. 3º — Introdúcense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, las modificaciones que se detallan a continuación:

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Capítulo 8		
08.01.00.00.00	"...nueces cajuil..."	"...nueces de cajuil..."
Capítulo 10		
10.06.02.00.00	"...descascarrillado..."	"...descascarillado..."
Capítulo 23		
23.06.00.01.00	"...cictricas..."	"...cítricas."
Capítulo 24		
Desarrollo de la partida 24.02	"24.03.03.01.00"	"24.02.03.01.00"
Capítulo 25		
Desarrollo de la partida 25.32	"23.32.00.13.99"	"25.32.00.13.99"
Capítulo 35		
35.02.00.00.00 35.02.00.04.00	"..., albúminatos y..." "Albúminatos y..."	"..., albuminatos y..." "Albuminatos y..."
Capítulo 41		
Desarrollo de la partida 41.01	"41.04.04.06.00"	"41.01.04.06.00"
Capítulo 43		
43.02.00.01.11	"...ó 43.03.00.02.02."	"...ó 43.03.00.01.02."
Capítulo 61		
61.02.07.00.00	"trajes-sastre..."	"Trajes-sastre."
Capítulo 85		
Desarrollo de la partida 85.01	"85.01.05.02.00"	"85.01.04.02.00"
Capítulo 89		
89.01.05.00.00	"...embarcaciones de de pesca..."	"embarcaciones de pesca..."

Art. 4º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, las siguientes posiciones y sus respectivos niveles arancelarios.

		Derecho %
01.02.02.01.03	Vacas (incluso con sus crías) y vaquillonas, de raza Holando Argentino.	11
25.18.00.01.03	Molida, triturada o pulverizada.	6
25.18.00.01.99	Las demás.	6

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efecto desde el 1º de enero de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

DIRECCION NACIONAL DE IMPORTACION

IMPORTACIONES

Compleméntanse las instrucciones operativas dictadas por las Disposiciones Nros. 71|85 y 144|85.

DISPOSICION Nº 457

Bs. As. 27|3|85

VISTO la Resolución S.C.E. Nº 141 del 25 de marzo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se acordó la exención de la constitución del depósito bancario a las operaciones de importación que tengan lugar en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 1 (ex-C.A.U.C.E.).

Que en consecuencia corresponde complementar las instrucciones operativas dictadas por Disposiciones Nros. 71 y 144 de fechas 14 de enero y 11 de febrero de 1985, respectivamente, en lo que respecta al trámite de tales operaciones.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40 de la Resolución S.C.E. Nº 24 del 11 de enero de 1985.

Por ello,

El Director Nacional de Importación Dispone:

Artículo 1º — Incorpórase en el punto XXV "Leyes Exención" del Anexo I a la Disposición D.N.I. Nº 71 del 14 de enero de 1985 el siguiente código:

Norma Legal	Código
Res. S.C.E. Nº 141, Art. 1º	09

El mencionado código deberá citarse en el Formulario para la Presentación de DJNI-P.D.J. 01, en los campos reservados a "Leyes Exención".

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro P. Arias

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Concurso Público Nº 26|85

Adquisición de rodillos entintados "In Roll" para terminales IBM.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: el día 12 4 85 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 1º|4 Nº 2.231 v. 3|4|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 2.073.098; 3.532.828|829 y 3.532.835 y de u$s. 4.375 Nº 1.322.679, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 1º|4 Nº 36.327 v. 2|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ROBERTO EDUARDO PEDRAZZINI (L.E. Nº 4.087.602), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente 100.170|81 por su actuación en Labal S. A. Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 1º|4 Nº 2.232 v. 3|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a MARIO HUGO SCHNEIDER (L.E. Nº 4.414.531) y a EDUARDO CARLOS GONZALEZ (L.E. Nº 10.964.610), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.170 81 por sus actuaciones en Labal S. A. Compañía Financiera (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 1º 4 Nº 2.233 v. 3|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a CARLOS ALBERTO BATISTA (C.I.P.F. Nº 10.240 639) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.130|81 por su actuación en Caja Murillo Cooperativa de Crédito Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 1º|4 Nº 2.234 v. 3|4|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, Buenos Aires, cita y emplaza por ocho días al señor ENRIQUE AMBROSIO CAVERZAGHI CLAAS a prestar declaración indagatoria en el Expediente "S" Nº 8234|84 —Auditoría General—

e. 1º|4 Nº 2.235 v. 3|4|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS
Art. 1101 - Ley Nº 22.415 - Código Aduanero

Se cita, llama y emplaza a la persona involucrada en el Expediente que más abajo se detalla, haciéndosele saber que se ha dispuesto corrérsele vista de todo lo actuado en la referida causa (artículo 1101 de la Ley Nº 22.415, Código Aduanero), para que en el perentorio término de diez (10) días tome intervención en la misma y plantee en la oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estime conducentes a renunciar a las mismas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (artículo 1105 - C. A.) y/o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma (artículo 1104 - Ley Nº 22.415). — Asimismo en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (artículo 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Sede Aduanera (artículo 1004 de la Ley Nº 22.415), y se le notifica que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación. Artículos 1030 y 1031 del citado Texto Legal.

Art. 1013 inc. h) y 1037 inc. g) - Ley Nº 22.415

Se hace saber a las personas involucradas en los Expedientes que más abajo se detallan, que en los mismos ha recaído la siguiente providencia: Declárase Rebelde en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415, atento que no ha comparecido dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del citado Texto Legal, no obstante haber sido debidamente notificados. Asimismo se le da por constituido el domicilio en los estrados de esta Sede Aduanera.

En SA45-81-011-PO, caratulado Aduana de Pocitos c|Félix Roberto Franco s| infracción artículo 947 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 100|83 que dice: "Pocitos, 15 de diciembre de 1983. — Visto ... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos. Resuelve: Artículo 1º — Decretar el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. — Artículo 2º — Imponer al encartado FELIX ROBERTO FRANCO, una multa igual a dos (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería incautada, importe que asciende a pesos argentinos seis mil seiscientos ochenta con treinta y cuatro centavos ($a 6.680.34), con destino a Rentas Generales. — Artículo 3º — Imponer al imputado ALBERTO EFRAIN TOLEDO, una multa igual a dos (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería incautada, importe que asciende a pesos argentinos novecientos setenta y nueve con veintidós centavos ($a 979,22), con destino a Rentas Generales. — Artículo 4º — Intimar al pago de los importes establecidos precedentemente, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, en los términos del artículo 1122 del Código Aduanero, Ley 22.415. Artículo 5º — Notifíquese.

Pocitos, 21 de marzo de 1985

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Pocitos.

e.1º 4 Nº 2.236 v.1º|4|85

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 7

Buenos Aires, 18 de marzo de 1985.

Visto el Expediente Nº 190,056|84 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Jorge Raúl Borzomi con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2717, local 17, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 22948-2 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Jorge Raúl Borzomi.

Que a fs. 61|2 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 26|7 la Prefectura Naval Argentina, y a fs. 51|3 el Registro Nacional de las Personas, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total los contratos celebrados con la firma adjudicataria Jorge Raúl Borzomi, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 28|31, 39|43, 44|46, 49|50, 56|60, 69|70, 71|2 y 76|8 lucen rescisiones parciales de contratos celebrados con el citado proveedor.

Que en punto a las rescisiones totales, en sus descargos de fs. 65|6 y 82|3 el proveedor omite referirse a la de fs. 26|7 (Orden de Compra 216|83).

Que al mencionar la de fs. 51|3 (Orden de Compra 60|84) tilda de insólita la exigencia del Organismo Contratante de recepcionar solamente mercadería con sello "IRAM" desconociendo así la exigencia del Inciso 51 de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720|72) en cuanto establece que todo proveedor del Estado debe tener pleno conocimiento y por lo tanto aceptación de las cláusulas que rigen al llamado a licitación, so pena de incurrir en incumplimiento contractual al entregar mercaderías que no reúnan los requisitos de las solicitadas por el ente estatal.

Que en lo que hace a las rescisiones parciales no se observa que el suministrante de razones suficientes que justifiquen su proceder.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9 apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto 5.720|72.

Que a fs. 88 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Jorge Raúl Borzomi, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2717, Local 17, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el Inciso 9 apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto 5.720 72.

Articuo 2º — Refístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 1º 4 Nº 2.237 v. 1º|4|85

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 8

Buenos Aires, 21 de marzo de 1985

Visto el Expediente Nº 190.035|84 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Siluk S.R.L., con domicilio en la calle Virrey Ceballos 215, 5º "C", Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 19.775-0, por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias reparticiones estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Siluk S.R.L.

Que a fs. 101 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara la Dirección Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17, reglamentario del artículo 61, de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 75 el Servicio Penitenciario Federal, a fs. 82, 90 y 95 la Policía Federal Argentina, y a fs. 106 la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", resuelven, por diversas disposiciones administrativas, rescindir en forma parcial y total los contratos celebrados con la firma adjudicataria Siluk S.R.L. por incumplimientos en las entrega de las mercaderías pactadas con los organismos mencionados.

Que a fs. 44, 78, 80, 84, 87, 93 y 105 se agregan comunicaciones relativas a prórrogas y multas por cumplimiento tardío de las obligaciones asumidas por el proveedor.

Que lo comunicado a fs. 95 (sin perjuicio de tratar separadamente la rescisión total del contrato) no conforma la hipótesis dolosa prevista en el inciso 13 de la citada reglamentación.

Que el descargo respecto de las demás infracciones ocurridas no alcanza a desvirtuar la reprochabilidad de la conducta demostrada por el proveedor, toda vez que se basa en consideraciones infundadas.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9, apartado b), reglamentario del artículo 61, de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720 72.

Que a fs. 174 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61, de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Siluk S.R.L., con domicilio en la calle Virrey Ceballos 215, 5º, "C", Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9), apartado b), de la reglamentación del artículo 61, de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, e individualmente a los socios gerentes Olga Siluk de Kassis (C. I. 3.624.081, Policía de la Capital Federal) y Alberto Kassis (C. I. 3.021.207, Policía de la Capital Federal), por aplicación del inciso 18 de la misma reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado, con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blarduni

e. 1º|4 Nº 2.238 v. 1º|4|85

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Firmas Inscriptas

En la edición del día 19|12|84 donde se publicó el citado aviso oficial se omitió consignar que correspondía al Listado Nº 109.

e. 1º|4 Nº 11.724 v. 1º|4|85

— FE DE ERRATA —

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIONES Nros. 308|85 y 352|85

En la edición del 26 de febrero de 1985, donde se publicaron las citadas Resoluciones, en forma sintetizada, se deslizaron los siguiente errores:

Resolución Nº 308

Donde dice:

.....recortes para fumigación.

Debe decir:

.....recortes aptos para fumigación.

Resolución Nº 352

Donde dice:

.....Posición Arancelaria NADI 21.07.00.99.00 a la siguiente

Debe decir:

.....Posición Arancelaria NADI 29.35.02.22.99 a la siguiente

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION Nº 231

Buenos Aires, 15 de marzo de 1985.

Visto la Ley 21.695, el Plan Nacional de Forestación aprobado por Decreto Nº 972 del 30 de marzo de 1984, las Resoluciones Nros. 41 84, 48 84, 440 84, 488|84, 549|84 y 767|84 del Instituto Forestal Nacional, y los resultados del análisis de planes para obras de forestación y|o reforestación para la etapa 1984 bajo el régimen de Crédito Fiscal, y

Considerando:

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 440|84 del Instituto Forestal Nacional resuelve dejar pendiente de aprobación o rechazo los planes de forestación presentados entre el 5 de abril y el 14 de mayo de 1984, para la etapa del mismo año que fueron objetados.

Que entre el 1º y el 31 de agosto de 1984, se habilitó el período de recepción de planes para la adjudicación del Crédito Fiscal, en la provincia de Misiones, correspondiente al ejercicio 1984, conforme con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 21.695.

Que no todas las observaciones fueron contestadas con celeridad por los titulares, por lo cual se impone realizar la aprobación de aquellos planes que han cumplimentado.

Que a posteriori se realizará una última aprobación y|o rechazo de los planes cuya cumplimentación no fue realizada en término.

Por ello,

El Interventor en el Instituto Forestal Nacional

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los planes cuyos números de expedientes se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución, en la totalidad de la suprficie solicitada, salvo excepciones particulares que serán notificads oportunamente.

Artículo 2º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho), quien efectuará la comunicación pertinente al Ministerio de Economía de la Nación, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a los Organismos Forestales Provinciales, a las Delegaciones del IFONA del interior del país, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y cumplido, pase al Departamento Forestación para su conocimiento y demás efectos.

Hugo H. Kugler

ANEXO I

01.016.001|84
01.016.005|84
01.016.017|84
01.016.019|84
01.016.021|84
01.016.023|84
01.026.001|84
01.034.005|84
01.070.051|84
01.104.004|84
01.104.005|84
01.104.006|84
01.104.007|84
01.104.048|84
01.112.008|84
03.001.008|84
03.013.003|84
03.019.012|84
03.021.001|84
03.001.010|84
04.003.002|84
04.004.009|84
04.005.005|84
04.007.002|84
04.010.003|84
04.010.004|84
04.012.011|84
04.012.012|84
04.012.013|84
04.012.015|84
04.012.016|84
04.012.022|84
04.015.002|84
04.016.015|84
04.016.018|84
04.022.003|84
04.023.001|84
04.024.012|84
04.024.014|84
04.024.015|84
04.024.016|84
04.024.023|84
05.007.001|84
05.011.003|84
07.001.022|84
07.004.013|84
07.004.020|84
07.004.02[illegible]|84
07.004.030|84
07.007.001|84
07.008.012|84
07.008.013|84
07.008.015|84
07.008.022|84
07.008.023|84
07.008.025|84
07.008.035|84
07.008.039|84
08.001.005|84
08.005.013|84
09.001.013|84
09.003.001|84
09.003.004|84
09.005.004|84
09.009.004|84
09.009.005|84
12.002.002|84
12.002.016|84
12.002.017|84
12.013.005|84
12.013.022|84
12.014.008|84
12.014.015|84
12.014.017|84
12.017.017|84
12.015.046|84
12.015.068|84
12.015.070|84
12.015.083|84
12.015.120|84
12.017.004|84
12.017.038|84
12.012.008|84
13.001.020|84
13.001.022|84
13.001.029|84
13.001.030|84
13.001.031|84
13.002.023|84
13.002.024|84
13.002.030|84
13.003.008|84
13.003.025|84
13.003.026|84
13.003.029|84
13.003.034|84
13.003.036|84
13.003.044|84
13.003.046|84
13.004.008|84
13.004.009|84
13.005.009|84
13.005.013|84
13.006.015|84
13.006.024|84
13.006.036|84
13.007.004|84
13.007.011|84
13.007.017|84
13.008.011|84
13.008.021|84
13.009.005|84
13.009.007|84
13.009.012|84
13.009.016|84
13.009.033|84
13.010.021|84
13.010.035|84
13.010.039|84
13.010.041|84
13.010.043|84
13.010.045|84
13.010.054|84
13.010.056|84
13.010.059|84
13.010.069|84
13.010.078|84
13.011.014|84
13.011.005|84
13.011.007|84
13.011.008|84
13.001.023|84
13.011.027|84
13.011.034|84
13.012.010|84
13.012.015|84
13.012.016|84
13.012.017|84
13.012.038|84
13.012.051|84
13.012.055|84
13.012.077|84
13.012.078|84
13.013.019|84
13.013.031|84
13.013.051|84
13.013.052|84
13.013.067|84
13.013.076|84
13.013.081|84
13.013.085|84
13.013.090|84
13.013.091|84
13.013.098|84
13.013.102|84
13.013.103|84
13.013.109|84
13.014.003|84
13.014.009|84
13.014.011|84
13.014.011|84
13.014.020|84
13.014.042|84
13.014.056|84
13.014.075|84
13.015.032|84
13.015.036|84
13.015.037|84
13.015.038|84
13.015.039|84
13.015.040|84
13.015.044|84
13.015.045|84
13.015.048|84
13.016.003|84
13.016.005|84
13.016.021|84
13.016.022|84
13.017.030|84
13.017.048|84
13.017.055|84
13.017.056|84
13.017.059|84
14.001.001|84
14.011.001|84
14.016.001|84
15.001.002|84
15.001.003|84
15.001.004|84
15.002.002|84
15.002.006|84
15.004.001|84
15.005.001|84
15.006.003|84
16.004.003|84
16.009.004|84
16.010.015|84
16.010.016|84
16.016.005|84
16.016.006|84
16.016.007|84
16.016.009|84
16.016.010|84
16.018.007|84
16.02. 003|84
18.001.003|84
18.008.003|84
21.002.001|84
21.001.002|84
21.005.003|84
21.005.004|84
21.005.005|84
21.021.001|84
21.025.013|84
21.025.011|84
22.010.005|84
23.001.001|84

e. 1º|4 Nº 2.182 v. 1º|4|85

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION Nº 112|85

Buenos Aires, 15 de febrero de 1985

Visto la autorización conferida al Instituto Forestal Nacional por el Decreto Nº 1.080|78 para dictar normas complementarias y|o aclaratorias que resulten necesarias a los efectos de una mejor implementación de la Ley Nº 21.695 de Crédito Fiscal, destinada a promover la forestación, y

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de la mencionada Ley se contempla la posibilidad de dictar las normas conducentes a su mejor aplicación.

Que la experiencia recogida hasta la presente aconseja reunir en un solo cuerpo las normas complementarias a que se hace referencia precedentemente y, a la vez, introducir las modificaciones y ampliaciones necesarias para la realización del Plan Nacional de Forestación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 347|76,

El Interventor en el Instituto Forestal Nacional,

Resuelve:

CAPITULO I

Presentación del Plan

Artículo 1º — El Instituto Forestal Nacional (IFONA) habilitará, a los efectos de su utilización por los interesados en acogerse al régimen de crédito fiscal, formularios especiales que deberán cum-

plimentar de acuerdo con las instrucciones que acompañan a los mismos.

Artículo 2º — La presentación del plan con la documentación legal y técnica anexa se hará en dos (2) ejemplares, uno original y el otro en fotocopia simple, que deberán ser suscriptos en todas sus hojas, con firma entera por el titular o su apoderado o su representante legal, estos últimos debidamente acreditados, y el profesional (Ingeniero Agrónomo o Forestal) responsable técnico del plan, quien deberá estar inscripto en el Registro de Profesionales del Instituto Forestal Nacional al tiempo de su presentación.

Las firmas de los solicitantes del plan que figuran en el formulario de la solicitud original (hoja 1), deberán ser certificadas por Juez de Paz o Escribano Público.

La documentación expedida para ser presentada ante el IFONA (certificado de dominio, gravámenes o inhibiciones, certificado de riego, de desmonte, de ocupación de tierra fiscal, etcétera), deberá ineludiblemente adjuntarse en original.

Para el caso que la documentación referida en el aparato procedente debiera hacerse valer en varios planes, podrán presentarse en uno de ellos los respectivos originales y en los restantes fotocopias de la misma, certificada por Juez de Paz o Escribano, indicando la parte interesada el plan en el que se agregaron los originales.

En los casos restantes (escrituras públicas, o actas de directorio o de asambleas, etc.), podrán acompañarse fotocopias autenticadas por Juez de Paz o Escribano Público.

El domicilio legal consignado en el formulario por el titular y/o titulares y el profesional responsable, será considerado domicilio constituido a todos sus efectos mientras no se notifique su cambio, teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen.

En el caso que el solicitante posea antecedentes forestales, deberá hacerlo constar en la foja correspondiente que forma parte de la solicitud.

Artículo 3º — Los solicitantes del Crédito Fiscal podrán presentar un único plan anual por propiedad. En el caso que sobre la misma hubiere superficies remanentes en ejecución, de planes anteriores, deberá adjuntarse nota manifestando tal situación en la que se indicarán los números de expedientes respectivos y, a su vez, se hará notar en los planos que se solicitan en el artículo 15 de la presente resolución.

Artículo 4º — La superficie mínima a forestar o reforestar será de dos (2) hectáreas netas por especie, en una sola parcela o cuadro o su equivalente en caso de cortinas, no computándose fracciones de hectárea.

CAPITULO II
Documentación Legal Requerida

Artículo 5º — Si el solicitante fuera sociedad anónima, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada se deberá acompañar:

a) Instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones vigentes e inscripciones en los registros legales respectivos.
b) Documentación que acredite las facultades del representante de la sociedad para presentar la solicitud.
c) Ultimo balance certificado por Contador Público Nacional legalizado por el respectivo Colegio Profesional.

En caso de las sociedades anónimas se adjuntará, además, nómina actualizada de su Directorio, cargo de sus miembros, fecha de finalización del mandato y datos personales, incluidos sus respectivos domicilios y acta de asamblea que los designara.

Artículo 6º — En los casos de sociedades anónimas en formación, los administradores o quienes actúen por ellas deberán presentar testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y constancia de iniciación del trámite de inscripción ante los registros legales respectivos y acrediatr su personería en la firma, así como también, cumplir con los requisitos señalados en el inciso b) y en el último apartado del artículo 5º.

La entrega de los certificados de crédito fiscal que pudieran corresponderles queda condicionada a la inscripción definitiva en los registros legales pertinentes.

Artículo 7º — Sea que la forestación o reforestación se realice en predio propio o ajeno, deberá acompañarse título de propiedad del inmueble a forestar o reforestar con la constancia de inscripción del dominio en el respectivo registro.

Además, se acompañará certificado de dominio, embargos y demás derechos reales vigente a la fecha de presentación del plan y de inhibiciones expedidos por los correspondienes registros del lugar del domicilio deal del titular (y en su caso, del arrendador) y del lugar en que se halla ubicado el inmueble.

Asimismo, se deberá adjuntar informe de la oficina correspondiente consignando datos catastrales y valuación fiscal del inmueble, o fotocopia certificada por Juez de Paz o Escribano Público de la última boleta del pago del impuesto inmobiliario de la que surjan dichos datos, o en su defecto declaración jurada suscripta por el titular y el técnico responsable acerca de la inexistencia de designación catastral y sobre el valor real y actual del inmueble.

En caso de existir hipoteca deberá acompañarse título de constitución y certificación expedida por el acreedor en que conste el saldo adeudado a la fecha de expedición, si de acuerdo a las conliciones del préstamo hubieran vencido cuotas de amortización en fechas anteriores a la solicitud del plan.

Los solicitantes que se encuentren en estado de concurso preventivo, deberán adjuntar la correspondiente autorización judicial que les permita acogerse a los beneficios del subsidio. Dicha autorización deberá establecer expresamente el privilegio que dispone el artículo 264, inciso 2º de la Ley Nº 19.551 para el crédito que resulte a favor del Instituto Forestal Nacional en caso que el plan sea declarado incumplido por este Organismo.

Artículo 8º — Cuando se trate de inmuebles de propiedad en condominio, se deberá presentar la documentación prevista en los artículos anteriores. Además si la solicitud no la firmaran todos los condóminos, deberá acompañarse la conformidad para la ejecución del plan de quienes no la suscribieran y el compromiso de los mismos de asignar, en caso de subdivisión del inmueble, la fracción objeto de la forestación a los titulares del respectivo plan.

Artículo 9º — Podrán ser admitidos boletos de compraventa únicamente si en los mismos consta el pago total del precio y la entrega de la posesión al comprador, pudiendo ser acreditados dichos extremos mediante certificación expedida por el vendedor si alguno de los mismos no constara en aquéllos.

Asimismo deberá constar haberse abonado los impuestos correspondientes al acto y acompañarse título de propiedad del inmueble, con su constancia de inscripción a nombre del vendedor así como también el certificado de dominio, embargos y demás derechos reales del inmueble y el de inhibiciones de ambas partes, expedidos por los Registros Inmobiliarios del lugar del domicilio y del de ubicación del inmueble.

Con el fin de aportar antecedentes que podrán tenerse en consideración para la aprobación del plan, el adquirente deberá acreditar su desenvolvimiento económico y el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos tres años, mediante informes expedidos por instituciones bancarias o cooperativas de la zona en que se desarrollará el plan.

Artículo 10. — Si se tratare de predios arrendados, el titular del plan deberá acompañar el contrato respectivo. En dicho documento deberá constar la conformidad expresa del propietario del predio para la ejecución del plan hasta el turno de corta final fijado en el mismo. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución.

Asimismo el propietario deberá hacerse cargo de la continuación del plan forestal cuando por cualquier motivo cesare el arrendamiento, mediante nota presentada juntamente con el plan en la cual declarara conocerlo en todos sus términos.

Artículo 11. — Cuando la plantación se realice en tierras de propiedad fiscal el titular del plan deberá presentar:

a) Certificación extendida por el Organismo que otorgó el permiso de ocupación, indicando el carácter que aquel reviste.
b) Autorización expresa del Organismo otorgante para la realización de la plantación proyectada, así como también la formalización del compromiso de mantener al ocupante en el predio hasta el turno final de corta consignado en el plan o, en su defecto, el compromiso de proseguir con la ejecución del plan forestal aprobado por el Instituto Forestal Nacional, para el caso en que se decidiera declarar la caducidad de la ocupación; ello hasta tanto el Organismo administrador designe un nuevo ocupante, quien deberá continuar con la ejecución del plan hasta su finalización, en las condiciones previstas siempre que la misma estuviere en vías de normal cumplimiento.

Artículo 12. — Si la presentación del plan fuese a nombre de una sucesión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Testimonio de la designación de administrador judicial y de la expresa aceptación del cargo por parte del mismo.
b) Testimonio de la declaratoria de herederos, de haberse dictado, en cuyo caso deberá presentarse certificado de inhibición del causante y de cada uno de aquéllos.
c) Autorización expresa del Juez sucesorio para presentar la solicitud del plan, cuando no se hubiese dictado aún la declaratoria de herederos.
d) Si se tratara de sucesión testamentaria se presentará testimonio del testamento y de la resolución que declare su validez.

Asimismo se deberá cumplimentar el artículo 7º de la presente resolución.

Artículo 13. — En todos los casos en que no se acompañen datos contables certificados, los solicitantes deberán confeccionar la planilla (anexo I de la solicitud de presentación del plan correspondiente a la manifestación de bienes y deudas, a la fecha de la presentación del plan, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14. — La documentación exigida por la presente resolución deberá presentarse obligatoriamente, no pudiendo hacerse remisión a la que pudiera está agregada en planes anteriores.

CAPITULO III
Documentación Técnica

Artículo 15. — El Plan Forestal deberá ser acompañado de los siguientes documentos gráficos, dibujados según las reglas del arte en esta materia, en dos copias:

a) Plano de la propiedad, con delimitación y ubicación de la superficie a forestar y/o reforestar, como asimismo de otras superficies forestadas con anterioridad. Si las hubiere, consignado el número de expediente mediante el cual se efectuaron (crédito fiscal, desgravación impositiva, préstamo forestal), y los valores numéricos sobre longitud, distancias y superficies a que se haga referencia.

Asimismo deberá señalarse la ubicación exacta de accidentes geográficos e instalaciones, tales como: alambrados internos, ríos, arroyos, lagunas, molinos, canales, zanjones, caminos, sendas, puentes, construcciones montos, etc., que sirvan de puntos de referencia. En este plano deberá incluirse un croquis de ubicación con referencias lugareñas distancias a centros geográficos, vecinos colindante, vías de acceso y toda la información que facilite la localización del predio.

b) Plano de la forestación y/o reforestación a realizar, delimitando las especie y el sistema de plantación de emplear, con indicación del año de la plantación propiamente dicha y/o reforestación, ubicación de caminos y calles cortafuego e identificación numérica de los cuadro, medidas lineales y superficie de cada uno de ellos. Asimismo deberán constar las distancias desde la o las plantaciones a los lados y vértices más cercanos.

Las láminas que contengan los planos mencionados deberán ajustarse a los formatos ilustrados en el gráfico Anexo I de la presente resolución eligiendo, entre las siguientes la escala a representar: 1:1.000; 1:2.000; 1:5.000; 1:10.000; 1:20.000.

Llevarán en el ángulo inferior derecho una carátula según modelo ilustrado en Anexo II de la presente resolución con indicación de la escala empleada y la posición del norte geográfico. En la mencionada carátula deberá constar, además de las indicaciones generales, el nombre de los titulares y del profesional responsable.

Artículo 16. — En los casos en que fuere necesario realizar desmonte, deberá acompañarse la autorización del Organismo Provincial competente, siempre que la legislación provincial así lo exija, con la calificación del tipo de desmonte a realizar (liviano o pesado).

En los planes de ejecución en zona de riego se deberá presentar certificado oficial de derecho de agua, que asegure el suministro en forma regular y adecuada de l dotación mínima anual fijada en esta resolución.

CAPITULO IV
Notificación de las observaciones

Artículo 17. — Transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de cierre de la recepción de las solicitudes, el solicitante del plan, su apoderado o representante legal o el profesional responsable deberán tomar vista del expediente respectivo, en los cinco (5) días hábiles subsiguientes, a efectos de notificarse de las observaciones técnico - legales que el plan pueda merecer. Dichas observaciones deberán ser cumplimentadas en los diez (10) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo anterior, siendo los términos de carácter improrrogable.

CAPITULO V
Causales de rechazo de los planes

Artículo 18. — Son causales de rechazo del plan:

a) La presentación del mismo en formularios no habilitados por el Instituto Forestal Nacional o fuera de los plazos establecidos;
b) No acompañar la documentación que exige la presente resolución o las constancias fehacientes de que se está tramitando su obtención;
c) La omisión de datos, la existencia de enmiendas o información testada sin salvar bajo firma;
d) La omisión de la vista a que hace referencia el artículo 17, en el caso que el Plan tenga observaciones;
e) La falta de respuestas, en el plazo establecido en el artículo 17, a los pedidos de aclaraciones u observaciones que se formulare o la no presentación de la documentación complementaria que se haya solicitado;
f) La existencia de embargos o restricciones sobre el inmueble a forestar o de inhibiciones que afecten al titular del plan;
g) El estado de quiebra del titular del plan.

CAPITULO VI
Adjudicación de superficie

Artículo 19. — A los fines del prorrateo que prevé el Artículo 7º de la Ley Nº 21.695, en los casos en que la superficie total aprobada para una zona y especie exceda el cupo fijado, se determinará una superficie máxima por plan y los planes de igual o menor tamaño serán aprobados en su totalidad. A los mayores del límite establecido se les adjudicará por lo menos la superficie correspondiente al mismo; si de la sumatoria total quedare un residuo del cupo, el mismo se distribuirá en partes iguales entre estos últimos.

Artículo 20. — Cuando en un plan se solicite forestación y reforestación con especies que participen de un mismo cupo, o cuando para la misma especie se proyecten diferentes modos de plantación (cortinas y/o trincheras y/o macizos) o cuando correspondan diferentes costos en función de los trabajos de habilitación de tierras y/o densidad de plantación, la superficie resultante del prorrateo se adjudicará en orden al menor costo.

CAPITULO VII
Cortafuegos, alambrados y señalamientos

Artículo 21. — Cuando la plantación se realice en zonas donde exista ganado, es obligatorio el alambrado de la superficie plantada.

Artículo 22. — En plantaciones en macizos deberá destinarse, como mínimo el diez por ciento (10 %) de la superficie a forestar y/o reforestar, a calles y cortafuegos, canales y otras defensas. El ancho de calles y cortafuegos no deberá ser inferior a seis (6) metros y los cuadros comprendidos no podrán exceder de quince (15) hectáreas.

Las escolleras en zonas con desmonte no podrán considerarse como cortafuegos.

Artículo 23. — A los efectos de la identificación del plan, en el lugar de acceso principal a la plantación, deberá colocarse un cartel en lugar visible de no menos de un metro cuadrado (1 m2) de superficie y ubicado a una altura no inferior a los dos metros (2 m), en el que conste el número de expediente, la superficie y especie. A su vez se realizará la identificación de cada cuadro mediante la colocación de mojones donde conste número de expediente, superficie del cuadro, especie y año en que se efectuó la tarea. En zonas de serranía, dicho señalamiento deberá hacerse a mojón alto.

En el primer certificado de obra, deberá constar el cumplimiento del presente artículo, caso contrario no será pagada la cuota correspondiente y transcurrido el plazo que para cada caso particular establezca el Instituto Forestal Nacional, será declarado incumplido el plan.

CAPITULO VIII

Cumplimiento del plan, reducción de superficie

Artículo 24. — La superficie adjudicada por este Organismo a cada plan forestal deberá ser cumplimentada por el titular en toda su extensión, en la forma y condiciones propuestas en su presentación.

Sólo se considerarán pedidos de reducción de superficie que se interpongan con anterioridad a la presentación del primer certificado de obra, siempre que no excedan el treinta por ciento (30 %) de la superficie adjudicada y se funden en causas debidamente justificadas a juicio del Instituto Forestal Nacional.

Las reducciones de superficie que se realicen sin la previa aprobación de este Organismo, serán causa de anulación del plan y darán lugar a la aplicación de lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley número 21.695.

Artículo 25. — En el caso de reducción de superficie por prorrateo, se admitirán cambios de lugar de la plantación, siempre que se soliciten con anterioridad a la ejecución de la misma previo a la presentación del primer Certificado de Obra y dentro de la misma propiedad, debiéndose señalar la nueva ubicación en un croquis adjunto.

Artículo 26. — Las situaciones derivadas de causas imputables a caso fortuito o razones de fuerza mayor contempladas en el Artículo 10 de la Ley Nº 21.695, deberán ser denunciados dentro de los treinta (30) días de producidos los hechos, acompañando las pruebas tendientes a acreditarlos, sin perjuicio de la facultad del Instituto Forestal Nacional de considerar su procedencia.

CAPITULO IX

Percepción de cuotas

Artículo 27. — La primer cuota se emitirá automáticamente con la aprobación del plan. Si por cualquier circunstancia el beneficiario deseare cobrar la misma en algún mes determinado del año 1985, más allá del momento general de pago, deberá hacerlo constar en foja aparte de la solicitud, avalado dicho pedido con las firmas correspondientes de acuerdo al Artículo 2º de la presente resolución. En ese caso, dicha cuota será actualizada al mes anterior al solicitado.

Artículo 28. — Para acceder a la segunda cuota, cuarenta por ciento (40 %), deberán efectivizarse las tareas, que con carácter orientativo se indican en el Anexo III de la presente resolución. Las mismas están basadas en las normas usuales de trabajo para cada provincia, que han servido para elaborar los costos de implantación, de acuerdo a la información suministrada por los Servicios Forestales Provinciales.

La realización de las mismas comprenderá un período de ejecución que para cada zona y especie oportunamente informará el Instituto Forestal Nacional.

En caso que se efectuaran tareas que se aparten de las pautas enunciadas se deberán acreditar que responden a razones que este Organismo justifique, las que deberán significar una inversión igual al veinte por ciento (20 %) del costo total del plan.

En caso que haya adicionales por alambrado, fijación de dunas, endicamiento y ataja repuntes, se emitirá el monto correspondiente al veinte por ciento (20 %) de los mismos junto con la primer cuota. Para el cobro de la segunda cuota, las obras deberán completarse en su totalidad y será abonado el ochenta por ciento (80 %) restante junto con la misma.

Artículo 29. — La tercer cuota, se entregará previa presentación del certificado de obra, declarando la plantación total de la superficie adjudicada.

El término para la realización de la plantación podrá extenderse hasta las fechas que oportunamente fije el Instituto Forestal Nacional.

Artículo 30. — La cuarta cuota se efectivizará previa presentación del Certificado de Obra que acredita la realización de los trabajos culturales del período informado, con ajuste a las pautas que establece el Artículo 6º inciso a), apartado cuarto, de la Ley Nº 21.695.

CAPITULO X

Certificado de obra

Artículo 31. — Las certificaciones de obra a que se refiere el Artículo 6º de la Ley Nº 21.695 y los Artículos 28, 29 y 30 de la presente resolución, deberán ser presentadas indefectiblemente en las oficinas de Bosques Provinciales, exceptuándose de dicha obligación a la zona del Delta Bonaerense que también podrán hacerlo en la Sede Central del Instituto Forestal Nacional, en los formularios habilitados por el mencionado Organismo, en original y dos copias, acompañadas por el croquis de ubicación del área en que se realizaron los trabajos, suscriptos por el titular o los titulares o su apoderado o representante legal y el profesional responsable.

La información contenida en los certificados de obra tendrá carácter de declaración jurada y todo falseamiento u ocultamiento de datos hará pasible a los firmantes de las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las previstas en la Ley Nº 21.695.

CAPITULO XI

Responsabilidad del técnico

Artículo 32. — Los profesionales intervinientes —ingenieros agrónomos o forestales— son responsables en forma solidaria e ilimitada con el titular del plan, y pasibles de las acciones legales pertinentes, por el reintegro de los importes que se hubieran percibido por aplicación de la Ley 21.695, de acuerdo a las constancias de las respectivas actuaciones, si se constatara que ello fue el resultado de informaciones falsas asentadas en aquellos o en los certificados de obra o en el ocultamiento u omisión de datos en los mismos.

El Instituto Forestal Nacional pondrá en conocimiento del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica pertinente, los casos de mal ejercicio profesional, a los fines que corresponda.

Artículo 33. — Será responsabilidad exclusiva del profesional actuante el fracaso de la plantación por causas técnicas, debiendo asimismo informar al Instituto Forestal Nacional las irregularidades del titular en el desarrollo del plan.

CAPITULO XII

Transferencias de planes y cambio de profesional

Artículo 34. — Las transferencias de planes aprobados serán autorizadas por el Instituto Forestal Nacional, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Formulario referente a datos del nuevo titular o titulares, firmado por éstos y el profesional responsable.
b) En caso de sociedades, se deberán cumplimentar los artículos 5º y 6º de la presente resolución.
c) Fotocopia autenticada del contrato que da origen a la transferencia del plan.
d) Compromiso del nuevo titular de asumir la responsabilidad por la continuidad del plan, de conformidad con lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 21.695.
e) Confirmación o cambio del profesional responsable del plan, por parte del nuevo titular, con sujeción a lo establecido en el Artículo 35 de esta resolución. En todos los casos, las firmas deberán ser autenticadas por Escribano Público o Juez de Paz.

Se aceptarán transferencias parciales de planes solamente en el caso de venta de las respectivas fracciones, cuando éstas se correspondan con las parcelas de subdivisión del inmueble objeto del plan y previa presentación del plano de subdivisión aprobado por el Organismo de Catastro.

Artículo 35. — El cambio de profesional será considerado exclusivamente a requerimiento del titular del plan, situación que se pondrá en conocimiento del técnico actuante hasta el momento o, y con la conformidad del nuevo profesional designado, quien deberá reunir los requisitos establecidos para actuar como responsable del plan, asumiendo las responsabilidades que prescribe el Artículo 12 de la Ley Nº 21.695.

CAPITULO XIII

Pautas técnicas y ecológicas orientativas

Artículo 36. — Los planes de forestación y/o reforestación (régimen de fustar) deberán ajustarse en cuanto a densidades mínimas a las que se determinan para cada zona y especie, en el Anexo IV.

Se considera macizo cuando la distribución de las plantas es regular sobre toda la unidad de superficie (hectárea) y en caso de realizar cultivos intercalares u otras actividades consociadas, el cultivo forestal debe ser el principal objetivo de las tareas que se realicen.

Trincheras	
Densidad mínima	1.600 plantas/ha
Distancia entre filas	Máxima 3 m. mínima 2 m.
Distancia entre plantas	máxima 1,5 m. mínima 1 m.
Distancia entre trincheras	máxima 15 m. mínima 10 m.
Cantidad de filas	mínima 4
Cortinas	
Distancia entre filas	máxima 2 m.
Distancia entre plantas	mínima 1 m.

Las cortinas deberán estar compuestas de dos a cuatro filas y cada mil seiscientas plantas, se considerarán a los efectos de la asignación de costos, como equivalente a una hectárea.

Se considerarán plantaciones en macizos o en trincheras las realizadas con un ancho total no inferior a cincuenta metros.

En zonas de secano podrá admitirse la implantación de cortinas con una de las especies promocionadas para la zona de que se trate, con un ancho no inferior a veinticinco metros, considerando las pautas de densidad para la especie y con una superficie equivalente no inferior a dos hectáreas.

Artículo 37. — Se entiende por densidad básica la empleada por el Instituto Forestal Nacional en la determinación de los costos de forestación.

Las pautas técnicas sober densidad y distanciamiento de las plantaciones, no excluyen forestaciones con mayor o menor número de plantas por hectárea o con espaciamientos que difieran de los establecidos por el Instituto Forestal Nacional con carácter orientativo. En tales casos, el profesional responsable deberá exponer, en nota que anexará a la solicitud, las razones por las cuales propone apartarse de las densidades y/o límites de distanciamiento establecidos en la presente resolución respecto de la especie y sistema de que se trate, para su aprobación por el Instituto Forestal Nacional, si correspondiere.

Los proyectos con densidades superiores a las básicas no tendrán reconocimiento de mayores costos sobre los determinados por este Organismo.

Cuando la densidad de plantación fuere inferior a la densidad básica, el Instituto Forestal Nacional adecuará los costos de forestación y/o reforestación en función del menor número de plantas y trabajos complementarios.

Los cambios de espaciamiento y/o densidad de plantación deberán solicitarse con anterioridad a su ejecución y previo a la entrega de la segunda cuota del crédito fiscal.

Artículo 38. — Se aceptarán como fallas normales de la plantación las que no superen los porcentajes que a continuación se indican, que se aplicarán sobre las densidades originales de plantación:

a. Para densidades superiores a novecientos noventa y nueve plantas por hectárea:
   1. Treinta por ciento (30 %) para coníferas en la Zona Patagonia Andina y para coníferas y latifoleadas varias en las Isla de Tierra del Fuego.
   2. Veinte por ciento (20 %) para el resto de las especies y zonas promocionadas.
b. Para densidades inferiores a mil plantas por hectárea.
   1. Vinte por ciento (2) %) para coníferas en la Zona Patagonia Andina y para coníferas y latifoleadas varias en la Isla de Tierra del Fuego.
   2. Diez por ciento (10 %) para el resto de las especies y zonas promocionadas.

Las fallas serán ponderadas en el terreno, según superficies diferenciables por cantidad de pérdidas y fecha de plantación y su consideración se efectuará de conformidad con las pautas que se establecen en la presente resolución.

Artículo 39. — La existencia de fallas que excedan los porcentajes indicados en el artículo precedente hasta un máximo del diez por ciento (10 %) sobre la densidad de plantación original, a la fecha de entrega de la tercera y/o cuarta cuota, determinará la reducción del monto del subsidio adjudicado en la medida que correspondiere, en proporción al excedente de pérdidas que se produzcan sobre las consideradas normales y hasta el máximo del diez por ciento (10 %) establecido en este artículo. En tales casos, se efectuará la detracción del monto resultante con la actualización que establece el artículo 9º de la Ley Nº 21.695, del importe de la cuota o cuotas a percibir por el titular del plan y en defecto de éstas, se exigirá el reintegro de dicha suma.

Artículo 40. — Cuando se produzcan en la plantación fallas que excedan los porcentajes que más adelante se establecen, los que se aplicarán sobre las densidades originales de plantación, el Instituto Forestal Nacional procederá a declarar incumplido, total o parcialmente, según corresponda, el plan de que se trate, en los términos del Artículo 9º inciso b) de la Ley número 21.695, exigiéndose, en tal supuesto, el reintegro del importe de los certificados recibidos, con la actualización prevista en el citado artículo:

a) Para densidades superiores a novecientos noventa y nueve plantas por hectárea:
   1. Cuarenta por ciento (40 %) para coníferas en la Zona Patagonia Andina y para coníferas y latifoleadas varias en la Isla de Tierra del Fuego.
   2. Treinta por ciento (30 %) para el resto de las especies y zonas promocionadas.
b) Para densidades inferiores a 1.000 plantas por hectárea:
   1. Treinta por ciento (30 %) para coníferas en la zona Patagonia Andina y para coníferas y latifoleadas varias en la Isla de Tierra del Fuego.
   2. Veinte por ciento (20 %) para el resto de las especies y zonas promocionadas.

Artículo 41. — La reposición de fallas de la plantación es obligatoria y deberá efectuarse en el mismo o en el siguiente período vegetativo de la plantación es obligatoria y deberá efectuarse en el excepto en aquellas zonas y para las especies que, en razón de su estado de desarrollo y densidad de plantación, admitan un replante técnicamente viable a juicio del Instituto Forestal Nacional.

En caso de replante de salicáceas en zona de riego, se deberá efectuar exclusivamente con barbados.

Artículo 42. — El Instituto Forestal Nacional podrá admitir un grado de cumplimiento no inferior al setenta por ciento (70 %) de la superficie adjudicada, siempre que medien razones fundadas que así lo aconsejen. Dentro de dicho margen se procederá a reducir la superficie adjudicada y el monto del subsidio acordado, ajustándolos a la superficie efectivamente lograda, sin perjuicio del tratamiento a aplicar a las fallas que se hubieran producido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de esta resolución. Las deducciones y/o reintegros que resultaren se aplicarán con la actualización prevista en el artículo 9º de la Ley Nº 21.695, independientemente de las acciones que pudieran corresponder por la constatación de información falsa u ocultada en la formulación del Plan o en los Certificados de Obra.

Artículo 43. — En el anexo 5, se señalan las pautas ecológicas de carácter orientativo para la elaboración de los planes. Los profesionales intervinientes podrán apartarse de las mismas siempre que respeten la responsabilidad que le señala la Ley Nº 21.695. En todos los casos, se deberá indicar las referencias ecológicas determinadas para la plantación proyectada, en hoja que se anexara a la solicitud, con los razonamientos técnicos que fundamenten la decisión de realizar la forestación en las circunstancias ecológicas escogidas, para la debida aprobación por el Instituto Forestal Nacional, si correspondiere.

CAPITULO XIV

Areas geográficas y especies

Artículo 44. — A los efectos de la implementación del llamado que reglamenta la presente resolución se establecen las áreas forestales y especies que se promocionará, según los anexos 6 y 7.

CAPITULO XV

Disposición complementaria

Artículo 45. — Si el solicitante de crédito fiscal fuese alguna de las sociedades a que se hace referencia en el artículo 5º de la presente resolución, la actividad forestal deberá estar contemplada específicamente en su objeto social.

CAPITULO XVI

Artículo 46. — Deróganse las Resoluciones números 2.233/81; 1.045/82; 221/83 y 41/84, así como toda otra resolución que se oponga a lo establecido en la presente.

Artículo 47. — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho) comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Economía, publíquese en el Boletín Oficial, dése la más amplia difusión y cumplido archívese.

Hugo H. Kugler

e. 1º/4 Nº 2.181 v. 1º/4/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 850

Buenos Aires, 26 de marzo de 1985.

Visto el estudio practicado por la Gerencia de La Quiniela sobre los valores de comercialización de las tarjetas de apuestas, y

Considerando:

Que del estudio de referencia surge la necesidad de modificar los valores vigentes a efectos de agilizar la comercialización de las apuestas;

Que, asimismo, dicha modificación ocasionará la disminución de la cantidad de tarjetas que se utilizan en cada jugada;

Por ello,

El Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia de la Lotería Nacional dispone:

Artículo 1º — Apruébase, a partir de la jugada del día 15 de abril de 1985, la implantación del siguiente Código de Valores e importes reajustables para el juego de La Quiniela:

Color Violeta	$a 100
Color Amarillo	$a 200
Color Celeste	$a 300
Color Verde	$a 1.000

Artículo 2º — Los agentes autorizados de La Quiniela efectuarán la rendición de apuestas en base al importe asignado a cada jugada.

Artículo 3º — Por la Gerencia de La Quiniela, efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Alberto Santiso

e. 1º|4 Nº 2.239 v. 2|4|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 2.423|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 9 del doctor Martín Obiglio, correspondientes a los años 1940 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar, en dicho acto, el interés legítimo que les asiste.

e. 1º|4 Nº 2.240 v. 3|4|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 2.438|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 20 del doctor Gerardo Nani, correspondientes a los años 1951 a 1971.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar, en dicho acto, el interés legítimo que les asiste.

e. 1º|4 Nº 2.241 v. 3|4|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 2.529|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Ricardo Güiráldez, correspondientes a los años 1954 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar, en dicho acto, el interés legítimo que les asiste.

e. 1º|4 Nº 2.242 v. 3|4|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 2.530|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 13 del doctor Carlos Degiorgis, correspondientes a los años 1954 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar, en dicho acto, el interés legítimo que les asiste.

e. 1º|4 Nº 2.243 v. 3|4|85

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES MENDOZA

ACORDADA Nº 4.303

En la ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en su Sala de Acuerdos los señores miembros de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, señor Presidente doctor Luis Francisco Miret y señores Vocales doctores Guillermo M. Petra Recabarren, Eduardo Mestre Brizuela, Juan Antonio González Macías y Antonio Alberto Endeiza, encontrándose en uso de licencia el señor Juez de Cámara doctor Manuel W. Martín Maffezzini, tomaron en consideración lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Acordadas Nº 34|84, Nº 53|84 y Nº 60|84 y lo reglado en Acordada Nº 4.294 de esta Cámara y ante la existencia de una vacante para la que se requiere título habilitante, la que debe ser cubierta por designación de este Cuerpo, Resolvieron: 1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir un cargo de Secretario en el Juzgado Federal de San Rafael; 2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refiere el Art. 2º de la Acordada Nº 4.294 de este Cuerpo con los señores jueces de la Cámara doctores Guillermo Max Petra Recabarren y Manuel W. Martín Maffezzini y con el señor Juez Federal doctor Alfredo Manuel Rodríguez, conforme al resultado del sorteo practicado al efecto. Actuará como Secretaria la doctora María Estela Blanco. 3º) Para inscribirse en el presente concurso, los interesados deberán ser argentinos nativos o naturalizados ser mayores de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o por privada con reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo tales títulos tener una antigüedad mínima de un año, salvo que el aspirante haya desempeñado empleo por no menos de tres años en el Poder Judicial de la Nación. Adjuntarán sus datos, acompañarán sus títulos, certificado de buena conducta y comprobantes de antecedentes salvo aquellos postulantes que ya se encuentran inscriptos en el Registro respectivo de Prosecretaría de esta Cámara, quienes sólo tendrán que manifestar fehacientemente su voluntad de participar en este concurso. 4º) Fíjase como término para la presentación de los interesados en concursar hasta el día 2 de mayo de 1985, y como sede la Mesa de Entradas de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, sita en Avenida España y Pedro Molina de Ciudad en el horario de atención al público o la de los Juzgados Federales de San Juan, San Luis y San Rafael. 5º) Vencido el plazo, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio y sin recurso alguno, reúnen suficientes méritos para intervenir en la prueba de oposición. 6º) Resuelta esa evaluación, la Comisión fijará día y hora para la prueba de oposición a rendirse en la Biblioteca Central de Tribunales Federales de Mendoza, lo que se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los calificados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba. 7º) La prueba de oposición consistirá en la confección de una o varias resoluciones de la materia penal. Seguidamente la comisión elegirá uno o varios casos reales o supuestos repartirá a los postulantes iguales copias de los escritos y documentación del caso y los concursantes deberán en el término de tres horas redactar y mecanografiar las resoluciones requeridas. Los aspirantes podrán utilizar los libros existentes en la referida Biblioteca, debiendo guardar, so pena de descalificación, el silencio y comportamiento que asegure la individualidad de sus respuestas. 8º) Concluida la prueba cada miembro de la Comisión estudiará y calificará los trabajos escritos de cada uno de los oponentes teniendo en consideración: ortografía, mecanografía y presentación; rapidez, sintaxis, versación jurídica, narración de la situación fáctica, lógica y acierto de los considerandos, precisión y justicia legal de la parte resolutiva. 9º) Podrá requerirse a los oponentes explicaciones o aclaraciones orales sobre los trabajos escritos. 10) Efectuada la antedicha evaluación, los miembros de la Comisión deliberarán conjuntamente y ponderarán sus opiniones pudiendo conjugar el resultado de las pruebas escritas con las eventuales respuestas orales y los antecedentes con que cuenten los oponentes. De resultas de ello emitirá el dictamen final, fijando el orden de mérito correspondiente a los tres mejores concursantes. 11) Tal dictamen será puesto en conocimiento del señor Juez Federal de San Rafael, quien deberá en el término de tres días de recibido formular a esta Cámara Federal su propuesta de designación, eligiendo de entre los tres profesionales mejor ubicados en el concurso. 12) Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese al Superior y Juzgados de la jurisdicción y difúndase por la prensa y recabando el auxilio de las asociaciones profesionales pertinentes. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores jueces por ante mí, que Doy Fe. Fdo.: Luis Francisco Miret. — Guillermo M. Petra Recabarren. — Eduardo Mestre Brizuela. — Juan A. González Macías y Antonio Alberto Endeiza. — María Estela Blanco, secretaria.

e. 1º|4 Nº 2.244 v. 1º|4|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por orden judicial han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.749.718|719 y de u$s 5.000 Nº 1.305.184, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 22|3 Nº 35.265 v. 22|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.581, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 8|3 Nº 30.330 v. 12|4|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 21|1|85 al 21|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 929,50 Nº 1.314.976 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 5.610 e. 12|3 Nº 33.931 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.708.099; 1.717.930; 1.750.592; 1.770.432; 1.826.791; 1.842.431|432; 1.856.235|238; 1.856.280; 1.914.722; 1.920.459; 1.951.952; 1.951.151|152; 1.961.158; 2.050.686|688; 2.080.126; 2.104.088; 2.125.572; 2.154.094; 3.511.456 y 3.512.723 de u$s 92,95 Nros. 2.324.953; 2.350.911; 2.350.914 y 2.489.930 de u$s 185,90 Nº 2.637.402, de "Bonos Externos 1982".

$a 14.280 e. 28|3 Nº 35.859 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.389.989 con cupón Nº 6 y siguientes adherido.

$a 7.480 e. 13|3 Nº 34.196 v. 15|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.036.873 y 1.065.584, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 7|3 Nº 33.548 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.743.066 y 1.875.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 6|3 Nº 33.456 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.726.848; 1.748.341; 1.791.926|927; 1.798.209; 1.800.160; 1.820.985; 1.823.016; 1.826.995 y 2.117.303 de u$s 92,95 Nros. 2.312.318; 2.321.681|682; 2.321.804 y 2.322.176 de u$s 185,90 Nros. 1.037.930 y 1.041.668 de Bonos Externos 1982".

$a 11.220 e. 12|3 Nº 33.925 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359.013; 3.001.472; 4.740.925|926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33.275 v. 3|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 185,90 Nros. 1.014.677|; 1.102.425; 2.661.259|260; 2.702.741.742|; 2.752.117 y 4.006.342 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.140.— e. 20|3 Nº 34.970 v. 19|4|85

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nº 2.794.130 y de u$s 4.375 número 1.327.918, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 36.014 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.085.270; 2.829.756 y 2.886.964, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 35.970 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en el sumario que se le instruye a la señora Graciela Laura Kaminsky de Hernando quien dentro del término de cinco (5) días, deberá concurrir a la Auditoría General del Banco Central de la República Argentina, Cerrito 264, 3º piso, de esta Capital Federal, en horario de 10 a 17.

e. 29|3 Nº 2.175 v. 2|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ARCE, Carl Gregorio
ARIZAGA Gustavo Roberto
BOTACABOLLI, Jorge Eduardo
BUSTOS, Juan Norberto
BIFIGUER, Luis Santiago
CASA REGOLA, Carlos Eduardo
CHAVES, Juan Ramón
CANO, Julio César
ESCOFET, Marcelino Ismael
FRATTI, Rafael
GODOY, Carlos Marcos
GIMENEZ, Isabel
LLANOS, Juan César
MANCILLA, Delfín Segundo
NOVOA, Alberto
NAVARRETE, Noemí
NAVARRETE, Marcela Silvia
PONCE RITO, Ramón Donato
PELLEGRINO, Mario Luis
QUIPILDOR, Juan
RALINQUEO, Narciso
ROMERO, Omar José
RAMIREZ, Rufino Lorenzo
REYNOSO, Bruno
RUIZ, Santiago Héctor
SAAVEDRA, Segundo Demetrio
SCHULMISTER, Norberto Enrique
SILVA, Juan Agustín
TOLOZA, Alicia Beatriz
TOLOZA, María Elena
TOLOZA, Claudia
VALENCIA, Jaramillo Claudio C.

e. 27|3 Nº 2.135 v. 11|4|85

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5308
Licitación Pública Nº 69|85

OBJETO: Construcción de paño de rejas.

Apertura: 11 de abril de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Prov. de Buenos Aires en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 1º|4 Nº 2.195 v. 2|4|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA, UNIDAD SECTORIAL CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 5.008

Licitación Pública para el día 11 de abril de 1985.

OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de telecopiadores.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 16.30.

e. 1º|4 Nº 2.197 v. 2|4|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.029

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85.

OBJETO: La adquisición de: Componentes electrónicos.

Apertura: 18 de abril de 1985, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 1º|4 Nº 2.196 v. 2|4|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 40|85 (Obra Pública), **calderas y unidades ventilador serpentín obra Cuartel de Bomberos, Helipuerto y Comisaría en el Conj. Urbano Gral. Savio.**

Apertura: 7|5|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|4 Nº 2.198 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 44|85

OBJETO: La reparación y mantenimiento cámaras fotográficas y eqs. de lab. color, solicitado por la División Fotografía Policial.

Apertura: 12|4|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|4 Nº 2.199 v. 2|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de gavetas de cartón plástico corrugado.

Licitación Pública Nº 23 para el día 12 de abril de 1985 a las 11 hs.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 1º|4 Nº 2.223 v. 2|4|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de papel obra 1ra. alisado.

Licitación Pública Nº 24 para el día 16 de abril de 1985 a las 11 hs.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.

e. 1º|4 Nº 2.224 v. 8|4|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 36|85
Expediente Nº 250.944|84

OBJETO: Provisión repuestos para ventiladores (arandelas dentadas Nº 32 Fadae; cajas control Nº 743 Fadae; mariposas punta mocha Fadae p. 49; llaves de regulación turbo Bellomo y mariposas de ajuste general Nº 7 Bellomo 16".

Apertura: 9 de abril de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones particulares dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 1º|4 Nº 2.200 v. 2|4|85

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 02|85

OBJETO: Adquisición de maderas varias.

Presupuesto Oficial: $a 15.850.000.

Apertura: 18|4|85. Hora: 11 simultáneamente en: Av. Julio A. Roca 710, piso 6º, Capital Federal, Av. Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego: $a 5.000.

Consultas y venta de pliegos: lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas en las direcciones antes citadas.

e. 1º|4 Nº 2.201 v. 8|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|85
Expte. Nº 7.349|84

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores en Administración Casa Rosario sita en Mendoza 1085, Rosario, Prov. de Santa Fe, desde la recepción de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.

e. 1º|4 Nº 2.202 v. 12|4|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA
San Carlos de Bariloche - Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85 para el día 12 de abril de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de drogas y material de laboratorio, destinados a esta Estación Experimental.

Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesalos en la Administración de la EERA Bariloche, Paraje Villa Verde, Casilla de Correo Nº 277, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, donde podrán ser solicitados por carta o personalmente.

e. 1º|4 Nº 2.203 v. 2|4|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|85

OBJETO: Por la contratación de un agente cargador de las importaciones de E.N.Tel, vía marítima, procedentes de los siguientes países: a) Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Japón. b) República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Francia, Italia, Suecia, Suiza y Portugal.

Apertura: 2 de mayo 1985. Hora: 8.30.
Pliego sin cargo.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|4 Nº 2.204 v. 11|4|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 655-LP-1985

OBJETO: Adquisición de cloro líquido.
Apertura: El 24 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del anexo, al precio de $a 30.250.
Monto estimado de la provisión: $a 201.648.312, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 1º|4 Nº 2.205 v. 12|4|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1-TR-85
del 13º Distrito

OBJETO: Contratar la adquisición de anticongelante permanente (400 lt.) y anticongelante permanente anticorrosivo tipo para Flu (600 lt.) y líquido de frenos (50 lt.).

Presupuesto: $a 2.315.000.
Plazo de entrega: 15 días corridos.
Presentación propuestas: 8 de abril de 1985 a las 9 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Prov. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|4 Nº 2.206 v. 3|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-TR-85
del 13º Distrito

OBJETO: Contratar transportes de asfalto diluido E R 1 - entre Destilería Y.P.F. La Plata hasta Campamento Las Chapas, Prov. del Chubut.

Presupuesto: $a 1.600.000.
Plazo de ejecución: 30 días.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Prov. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1|4 Nº 2.207 v. 3|4|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.418|85.

OBJETO: Adquisición de tensores y soportes.

Apertura: Día 24|4|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.422|85.

OBJETO: Adquisición de Reptos. para cadena de soldaduras, torres grúas y aparatos de vía

Apertura: Día 3|5|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 1.423|85.

OBJETO: Adquisición de boletos mensuales ferroviarios.

Apertura: Día 2|5|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.425|85.

OBJETO: Adquisición de equipos climatizadores marca Carrier, modelo 50BB024 y condensadores marca Carrier, modelo 09DC024.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.428|85.

OBJETO: Concesión buffet del Centro de Cómputos.

Apertura: 29|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.429|85.

OBJETO: Piedra triturada para balasto, para capa bateado, grado A 1, según Especificación FA. 7040|75.

Apertura: Día 30|4|85. Hora: 15.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, Oficina 115 Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 62|85

OBJETO: Adquisición de chapas de acero al carbono.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 550.
Licitación Pública Nº E.C. 80 Ax. 09|84.

OBJETO: Adquisición de madera compensada tipo I de cedro colorado o rosado, compensado de madera de álamo y placa de laminado plástico de resina melámina formaldheido.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 12.
Valor del Pliego: $a 900.

Licitación Pública Nº E.C. 52 Ax. 01|85.

OBJETO: Adquisición de chapas de acero al carbono rayadas o estriadas laminadas en caliente bordes cortados hojas sin decapar.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.200.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Sección Licitaciones. Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº 00447|85.

OBJETO: Cajas de empalme y accesorios.

Apertura: Día 29|4|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00442|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: elementos de goma (juntas; empaquetadura; asiento pistón, etc.).

Apertura: Día 29|4|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00444|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: arandelas y tornillos.

Apertura: Día 30|4|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 00445|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: tornillos y tuercas (varios tipos).

Apertura: Día 30|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00446|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: escobillas de carbón.

Apertura: Día 2|5|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº 00450|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: membrana, bujes, cuerpo de contacto, escuadra p|fijar respaldo, etc.

Apertura: Día 2|5|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00457|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: chapa acanalada para piso.

Apertura: Día 3|5|85. Hora: 14.
Valor del Pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00458|85 CC.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: horquillas cortas y largas de vara para registro de freno, piezas moldeadas inferior y superior, etc.

Apertura: Día 3|5|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.500.

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº 00408|85 (Reptos. p|aparatos de señalamiento: receptores de vía; emisores de vía; etc.), prevista para el 10|4|85 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 10|5|85 a las 14 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de pliegos, calle San Martín 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 4440|85

OBJETO: Estación Rosario: reestructuración acceso Rosario Norte playa balanza y unidades III - IV. Presupuesto oficial: $a 295.125.680.

Apertura Día 3|5|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 45.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.652|85 CC.
OBJETO: Reptos. para locomotoras Alco. Porta-zapata de freno.

Apertura: Día 24|4|85. Hora: 12.
Valor del Pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 1.621|85.

OBJETO: Reptos. para señales automáticas, pararrayos, resistores, terminales, etc.

Apertura: Día 24|4|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 1.100.
Licitación Pública Nº 1.624|85 CC.

OBJETO: Reptos. para coches motores Fiat, ejes, tapas de engranajes, tapones, etc.

Apertura: Día 24|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 700.
Licitación Pública Nº 1.633|85 CC.

OBJETO: Reptos. para cortes y vagones buje., placas de apoyo, botón pulsador, etc.
Apertura: Día 25|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.300.
Licitación Pública Nº 1.636|85 CC.

OBJETO: Reptos. para vagones, medio elástico y resortes.
Apertura. Día 26|4|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.637|85 CC.

OBJETO: Reptos. para coches, compresor, bastidor, biela, etc.
Apertura: Día 26|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.641|85.

OBJETO: Bulones.
Apertura: Día 29|4|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 1.400.
Licitación Pública Nº 1.648|85.

OBJETO: Cables y alambres de cobre.
Apertura: Día 29|4|85. Hora: 11.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.650|85.

OBJETO: Llaves interruptoras, interruptores automáticos, etc.
Apertura: Día 30|4|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.655|85.

OBJETO: Banquitos de madera, pino nacional, madera compensada, etc.
Apertura: Día 30|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 3.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

LINEA SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 85|70 CC.
OBJETO: Rodamientos.
Apertura: Día 22|4|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|69 CC.
OBJETO: Rodamientos.
Apertura: Día: 22|4|85. Hora: 15.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|75 CC.
OBJETO: Aceros al carbono chapas lisas cincadas.
Apertura: Día 23|4|85. Hora: 13.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|73 CC.
OBJETO: Aceros en chapas gruesas laminadas.
Apertura: Día 23|4|85. Hora: 15.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|85.
OBJETO: Tela recubierta con plástico vinílico.
Apertura: Día 25|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M.: 85|71 CC.
OBJETO: Rodamientos.
Apertura: Día 29|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº M 85|84 CC.
OBJETO: Aceros al carbono en chapas.
Apertura: Día 29|4|85. Hora: 15.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, C.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e. 1|4 Nº 2.208 v. 3|4|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.165

OBJETO: Adquisición de 78 pares de zapatos de cuero de primera calidad.
Apertura: 8 de abril de 1985, a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 1º|4 Nº 2.209 v. 2|4|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.184

OBJETO: Adquisición una electrobomba "Ercole Marelli".
Apertura: 9 de abril de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 1º|4 Nº 2.210 v. 2|4|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.185

OBJETO: Adquisición repuestos para separadora "Alfa Laval" de la Draga 332-C.
Apertura: 10 de abril de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Naciones de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 1º|4 Nº 2.211 v. 2|4|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 1º de abril de 1985.

OBJETO: Resolver la reparación y mantenimiento de ascensores (un semestre de 1985) con destino a Sector Electromecánica. Dirección Gral. de Contabilidad y Finanzas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de abril de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 1º|4 Nº 2.225 v. 2|4|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº D-1-79|85

OBJETO: La adquisición de materiales específicos con destino al Departamento de Impresiones de esta Universidad Nacional de San Luis.

Apertura: 12 de abril de 1985. Hora: 11.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Administración - Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700 San Luis, Tel. 2-3789 ó 2-4689 (Interno 4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento antes citado y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires: Carlos Pellegrini 143, 8º piso, Of. 37, 1009 Capital Federal, Tel. 35-2624, en horario de 8 a 18 horas.
e. 1º|4 Nº 2.227 v. 1º|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 002|85

OBJETO: Equipamiento (pizarrones, carteleras, tándem, sillas, matafuegos, cortinas, etc.). Complejo Universitario - Cuerpo I y II, sito en las calles Peña y Funes de Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $a 15.914.000.
Valor del pliego: $a 5.000.
Fecha de apertura: 17 de abril de 1985 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, Mar del Plata.
e. 1º|4 Nº 2.212 v. 16|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 46.241 y ag.

OBJETO: Alquiler hasta 31|12|85 de un sistema de comunicación en alta voz, interna o interna externa, incluyendo manutención completa de los equipos, etc.
Destino diversos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

Apertura: 11 de abril de 1985 a las 10 horas en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109-2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 1º|4 Nº 2.213 v. 2|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Llama a Licitación Pública Nº 1|85.

OBJETO: Adquirir: Tres (3) terminales con pantallas (CRT) para equipo DEC-VAX-11|730.

Apertura: 12 de abril de 1985 a las 17 horas.
Pliegos e informes:
Facultad de Ciencias Económicas (Universidad Nacional de Córdoba), Dpto. Compras, Avenida Valparaíso s|n., Estafeta Correos Nº 32, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba.
Retiro de pliegos: De lunes a viernes de 15 a 20 horas.
e. 1º|4 Nº 2.214 v. 2|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Prórroga Apertura
Licitación Pública Nº 13
Expediente 07-85-20757

OBJETO: Adquisición de drogas farmacéuticas, analíticas, etc.

Apertura prorrogada: 10 de abril de 1985. 10 horas.
Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.
e. 1º|4 Nº 2.226 v. 2|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 006|85
Expediente Nº 18.043|85
Llámase a Licitación Pública Nº 006|85.

OBJETO: La provisión de perfilería de aluminio, con destino a la Construcción de locales provisorios en la Facultad de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 1.795.610 (un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos diez pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 11 de abril de 1985. Hora: 11.
Lugar de apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4.400 Salta.
Solicitud de pliegos e informes: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177-4400, Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, oficina 402, Buenos Aires, en el horario matutino.
e. 1|4 Nº 2.215 v. 2|4|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U-5)
Expte. "D" 369-85-U.5
Licitación Pública Nº 06
(1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de verduras y fruta, para el bimestre mayo-junio 1985.

Apertura: 12 de abril de 1985 a las 14 horas, en la Colonia Penal de General Roca (U-5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.
e. 1º|4 Nº 2.228 v. 1º|4|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U-5)
Expte. "D" 370-85-U.5
Licitación Pública Nº 07
(1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de capón, carne de ave, derivados de carne de novillo y panceta salada para el bimestre mayo-junio 1985.

Apertura: 12 de abril de 1985 a las 14.15 horas, en la Colonia Penal de General Roca (U-5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.
e. 1º|4 Nº 2.229 v. 1º|4|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U-5)
Expte. "D" 371-85-U.5
Licitación Pública Nº 08
(1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de novillo, para el mes de mayo de 1985.

Apertura: 12 de abril de 1985 a las 14.30 horas, en la Colonia Penal de General Roca (U-5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 12 a 19 horas.
e. 1º|4 Nº 2.230 v. 1º|4|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 330.804|85
Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 C.

OBJETO: La contratación del servicio de cromado de cilindros de ruleta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de abril de 1985 a las 17 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata. T. E. 2-7012.
Presentación de las propuestas. Casino Central de Mar del Plata. División Compras y Contrataciones.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones. Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 1|4 Nº 2.216 v. 2|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.805|85
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85 C.

OBJETO: La adquisición de productos químicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de abril de 1985 a las 17.30 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata. T. E. 2-7012.
Presentación de las propuestas: División Compras y Contrataciones. Casino Central de Mar del Plata.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 1|4 Nº 2.217 v. 2|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.882|85
Llámase a Licitación Pública Nº 6|85 C.

OBJETO: La adquisición de toallas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1985 a las 17 horas.
Pliego de Condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata T. E. 2-7012.
Presentación de las propuestas. Casino Central de Mar del Plata, División Compras y Contrataciones.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 1|4 Nº 2.218 v. 2|4|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 34|85

OBJETO: Provisión de pisos flexiplast, de cerámicas, adhesivos, etc., con destino al Departamento Odontológico.

Apertura: el 16|4|85 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 1|4 Nº 2.219 v. 2|4|85

INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, para el día 16 de abril de 1985, a las 9 horas.

OBJETO: La adquisición de drogas, medicamentos con destino al Instituto Nacional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Oncología, Div. Contrataciones y Suministros, Avda. Presidente Perón 3498 (300) Santa Fe, debiéndose dirigirse para el retiro

de pliegos e informes a la citada dependencia, o al Departamento de Suministros y Mantenimiento. Servicios de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso (1346), Buenos Aires.

e. 1|4 Nº 2.220 v. 2|4|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: **OBJETO: La adquisición de resmas de papel y papel para embalar (C.C. Nº 5676).**

Los pliegos respectivos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, T.E. 45-5741|46-6663.

Valor del pliego: $a 4.500.

Fecha de apertura: 15|4|85.

e. 1|4 Nº 2.221 v. 2|4|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 133|85

OBJETO: Impresión de 6.000 ejemplares de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Apertura: 22|4|85, 9 horas.

Destino: C. S. J. Oficina de Jurisprudencia.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración. Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1|4 Nº 2.222 v. 12|4|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5298
Lic. Pública Nº 71|85

OBJETO: Papel para registrador.

Apertura: 9 de abril de 1985. Hora: 15 (quince).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 29|3 Nº 2.170 v. 1º|4|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 03|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: Transporte de aproximadamente 4.000 Tn. de azufre a granel, desde costado vapor (Puerto Buenos Aires) hasta Fábrica Militar ácido sulfúrico (Berisso - Prov. Buenos Aires); 1.800 Tn. aproximadamente hasta Fábrica Militar Río Tercero (Prov. de Córdoba) y 8.000 Tn. aproximadamente hasta Obras Sanitarias de la Nación (San Isidro Prov. de Buenos Aires).

Apertura: 22 de abril de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 4.000.

e. 28|3 Nº 2.140 v. 10|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS E. C. A.
Carlos Florito 950 - Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 02|85, cuya apertura se fija para el día 16 de abril de 1985 a las 14.30 hs. en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de 50.000 kgs. de recortes de P.V.C. fundido y picado.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar previo pago en la Tesorería de la suma de $a 6.000 (cinco mil pesos argentinos), valor de la respectiva documentación.

e. 27|3 Nº 2.110 v. 9|4|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 11|85

OBJETO: Por la provisión, montaje, puesta a punto y puesta en marcha de un sistema de pesaje para dos vagones transferidores de calderos del sistema O.B.M. del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 30 de abril de 1985, a horas 15.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).

e. 27|3 Nº 2.111 v. 9|4|85

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Adquisición de maderas.

Apertura: 16|4.85 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85.

OBJETO: La adquisición de tablas maderas de Pino Paraná.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 29|3 Nº 2.161 v. 1º|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P'85.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.) y plantas silos subterráneos, Quequén (Bs. As.), dependientes de esta Delegación, a prestarse por un período comprendido entre la fecha de emisión de la orden de provisión y el 31 de diciembre de 1985.

Fecha de apertura: 11 de abril de 1985, a las 12.30 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

Garantía de oferta del 1 %.

e. 22|3 Nº 1.999 v. 2|4|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 68|85

OBJETO: Reparación de 3 ficheros rotativos electromecánicos.

Apertura: 10|4|85 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 29|3 Nº 2.162 v. 1º|4|85

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 890|85)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85 para el día 9 de abril de 1985 a las 15 horas con el **OBJETO: De concretar la provisión de 110 cubiertas para Ford Falcon, 40 para Renault "6" y 10 para Pick-Up F-100 y amortiguadores según especificaciones en pliego.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 29|3 Nº 2.171 v. 1º|4|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.590|85
Licitación Pública Nº 49|85

Servicio solicitante: Servicios de Laboratorios.

Apertura: 15|4|85.

Hora: 16.

OBJETO: S|adquisición de alimento balanceado.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 27|3 Nº 2.112 v. 9|4|85

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 001|85

OBJETO: Ejecución de la remodelación del laboratorio de refinación de oro y plata en un mueble ubicado en calle Salta 1127 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Presupuesto oficial: $a 50.000.000.

Apertura: 23|4|85. Hora: 11, en Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego: $a 25.000.

Consulta y retiro del pliego: Lunes a viernes de 10 a 12 o de 15 a 18 horas en Av. Julio A. Roca 710, 6º P., Cap. Fed.; Av. Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.

e. 22|3 Nº 1.997 v. 1º|4|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.281-0

OBJETO: Contratar los trabajos de fijación de placas de granito en columnas, con destino al edificio ocupado por la Junta Nacional de Carnes sita en la calle San Martín 447, Capital Federal.

Fecha de apertura: 16 de abril de 1985 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: $a 5.469.000.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Precio de la documentación: $a 2.500.

Garantía de oferta: $a 54.690.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 26|3 Nº 2.075 v. 1º|4|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 130|85
Expediente Nº 18.114-L-85

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y elementos para laboratorios (sismógrafo, perforador, barrenas, brocas, etc.).

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1985 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones: Avda. Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.086 v. 8|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 133|85
Expediente Nº 15.876-L-84

OBJETO: Contratar la Provisión de cuchillas para motoniveladoras de 6' x 5|8.

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.141 v. 10|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.694|85

OBJETO: La ejecución de las obras: Obra I, Ruta Provincial Nº 88 y Ruta Nacional Nº 227. Tramo: Acceso al puerto de Quequén (obras básicas pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a 893.000.000. Plazo de obra: 18 meses. Obra II. Repavimentación de las calles Juncal y Machado en la ciudad de Quequén (obras básicas, pavimento de hormigón simple y obras complementarias) $a459.000.000. Plazo de obra: 10 meses. Depósito de garantías: pesos argentinos 13.520.000, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Licitación de Obras en conjunto indivisible.

Precio de pliegos: $a 272.000.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1985 a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Calle 7 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e. 15|3 Nº 1.908 v. 10|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.695|85, **OBJETO: la ejecución de las obras en las Calles Interiores de la Unidad Portuaria del Puerto de San Pedro (construcción de calzada de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

Pesos Argentinos 127.200.000.

Depósito de garantía: $a 1.272.000.

Precio del pliego: $a 30.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1985, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.063 v. 16|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17|85
del 19º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 3 - Tres Arroyos - Irene - Secc.: Km. 529 - Km. 532 (excavación en suelo duro, en una extensión aproximada de 820 metros y construcción de tres alcantarillas), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$a 5.234.000.

Depósito de garantía: $a 52.340.

Precio del pliego: $a 1.047.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|3 Nº 2.167 v. 8|4|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|85

OBJETO: Los trabajos de "ampliación red agua potable" en el Puerto San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 18|4|85. 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior sita en Rivadavia y Ruta Nº 188, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 8.000.

Presupuesto oficial estimado: $a 6.195.000.

e. 28|3 Nº 2.142 v. 12|4|85

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública Nº 3|85

OBJETO: El servicio de limpieza, mantenimiento, forestación y parquización en el Area Puerto Madryn, por el término de doce (12) meses.

Fecha de apertura: 12|4|85, 10 horas.

Presupuesto Oficial: $a 3.800.000.

Garantía: 1 % del total de la oferta.

Valor Pliego: $a 3.800.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial, Trelew, (9100), Trelew, Chubut.

e. 29|3 Nº 2.172 v. 8|4|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9275-LP-1984

OBJETO: Adquisición de maderas de diversos tipos y medidas; aserradas, en chapas aglomeradas y postes.

Apertura: El 12 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 6.510.

Monto estimado de la provisión: $a 43.350.613, importe que incluye el I.V.A.

e. 21|3 Nº 1.962 v. 1º|4|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 14.820-LP-1984

OBJETO: Locación por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses adicionales de equipos modulares| demoduladores y la provisión e instalación de un equipo de prueba y control.

La licitación pública que debía tener lugar el 18 3 1985 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 15|4|1985 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, primer piso del Anexo, al precio de $a 11.000.

Monto estimado de la contratación: $a 75.000.000, importe que incluye IVA.

e. 25|3 Nº 2.040 v. 3,4,85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: Formularios continuos, prefacturas.

Apertura: 11 de abril de 1985 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 87, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 200.

e. 29|3 Nº 2.163 v. 1º|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 39-P,85

Apertura: 29|4 85.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: Sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento de un local en la localidad de Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires, destinado a Oficina Comercial.

Radio de Ubicación: Avda. Pedro E. Aramburu, entre Vergara y Roca o sobre Avda. Roca entre Pedro E. Aramburu y Centenera.

De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la Localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, sobre Avda. L. Gallardo, entre Conesa y Agüero o sobre Avda. Mitre entre Zuviría y Muñoz.

El radio de ubicación para ambas localidades, podrá ser extensivo hasta 100 metros fuera de lo fijado. Superficie: De 300 a 400 m2 aproximadamente desarrollada en una o dos plantas como máximo.

Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro año más a favor de ENTel.

Informes y retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Captal Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.164 v. 10|4,85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 57-P|85

Apertura: 25|4 85.

Hora: 10.

Valor del pliego: $a 150. '00.

OBJETO del llamado: Otorgar la publicación de la Guía Telefónica de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores por el término de cuatro ediciones con la opción de extenderla por dos ediciones más.

Esto involucra la venta de publicidad, la producción y la consiguiente distribución de cada una de las ediciones.

De esta manera ENTel responde a una de las preocupaciones fundamentales de la Administración General.

Con un objetivo claro: sanear su economía, alentando la incorporación de otros ingresos que beneficien a su personal y permitan una mejor respuesta a la comunidad.

Como parte de un plan destinado a recuperar la capacidad operativa y técnica de ENTel.

Optimizando cada uno de sus servicios, a través de la utilización nacional de su plantel humano, atendiendo a su desarrollo profesional y personal.

La empresa contratista será seleccionada entre aquellas que acrediten la necesaria idoneidad y responsabilidad, atendiendo a sus antecedentes empresarios, técnicos, comerciales y financieros.

Informe y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 14.30.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 29|3 Nº 2.165 v. 10|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 49-P|85

OBJETO: Aisladores de porcelana, caños de gres, vitrificados, vividos, etc.

Apertura: 22 de abril de 1985. Hora: 9.

Valor del Pliego: $a 2.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|3 Nº 2.005 v. 1º|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 13 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Isabel (provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 10|5|85. 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 26.000.000.

Importe de la garantía: $a 260.000.

Valor del pliego: $a 10.400.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Santa Isabel (provincia de Santa Fe).

e. 27|3 Nº 2.113 v. 18|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 40 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Quines (provincia de San Luis).

Fecha de apertura: 30|4|85. 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 26.000.000.

Importe de la garantía: $a 260.000.

Valor del pliego: $a 6.480.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la oficina Quines (provincia de San Luis).

e. 14|3 Nº 1.790 v. 3|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nº 23 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de impermeabilización de las cubiertas de techos del edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en la ciudad de Formosa (provincia de Formosa).

Fecha de apertura: 25|4 85. 15 horas.

Presupuesto oficial: $a 6.122.650.

Importe de la garantía: $a 61.230.

Valor del pliego: $a 2.450.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o en la oficina Formosa (Provincia de Formosa).

e. 27|3 Nº 2.114 v. 2|4,85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 43 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Cumbre (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 3|5|85, a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 42.000.000.

Importe de la garantía: $a 420.000.

Valor del pliego: $a 16.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Cumbre (Provincia de Córdoba).

e. 20 3 Nº 1.925 v. 11|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 45.985

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para máquinas franqueadoras Frama.

Apertura: 18 de abril de 1985 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas

Valor del pliego: $a 2.690.

e. 29,3 Nº 2.166 v. 11|4|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1985.

OBJETO: Resolver el servicio de engrase y conservación integral de ascensores y montacargas, 1º semestre de 1985, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25 3 Nº 2.044 v. 3|4|85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION GENERAL DE OBRAS

(Expte. Nº 21-774 84)

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de abril de 1985, a las 10, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Mendoza - Facultad de Artes - Escuela Superior de Música. **OBJETO: Remodelación Sala de Conciertos y Aulas de Coros Construcción bar.**

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 5.347.815.

Valor de la carpeta: $a 5.000.

Garantía de licitación: $a 53.478.15.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario) Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja. Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 29|3 Nº 2.168 v. 8|4|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 39

OBJETO: Construcción de facilidades para despacho del combustible en el edificio sito en Lavalle 2705, Capital Federal.

Apertura: 12 4 85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|3 Nº 1.968 v. 3|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Expediente Nº 4.184|85

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85 para el día 10 de abril de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: A fin de lograr la provisión de cintas magnéticas y de empalmar, y toner y revelador para IBM 3800.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros Defensa 120, 1º piso, oficina 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|3 Nº 1.971 v. 1|4|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Expediente Nº 4.183,85

Llámase a Licitación Pública Nº 19|85, para el día 10 de abril de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: A fin de lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, oficina 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|3 Nº 1.972 v. 1|4|85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 11

OBJETO: Adquisición servicio de refrigerio.

Apertura: 8 de abril de 1985.

Hora: 16.

Destino: Diversas dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 29 3 Nº 2.173 v. 1º|4|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LAS SECRETARIAS DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 3'85

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de elementos de librería, para cubrir las necesidades de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de la propuesta tendrá lugar en la División Compras, sita en Av. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, sector 31, Bs. As., pudiéndose retirar los pliegos respectivos en dicho lugar, T.E. 30-0042.

e. 29|3 Nº 2.169 v. 1º,4|85

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 385.031 84 Cde. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 21|85.

OBJETO: La adquisición de treinta y cinco millones (35 000.000) de tarjetas tipo Hollerith para atender las necesidades de la explotación PRODE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1985 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126| 40, piso 4º Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-2868.

e. 27,3 Nº 2.122 v. 9|4 85

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 391.338

Llámase a Licitación Pública Nº 49| 85 H.

OBJETO: Contratación de un servicio de farmacia para los afiliados (personal de la Gerencia Hipódromo Argentino), en la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1985, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771 0232, De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 2.078 v. 8|4|85